Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 25 2017-MSS

Santiago de Surco, 28 DIC. 2017

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

VISTOS: El Memorándum N° 2051-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 1030-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 799-2017-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes Nros. 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que mediante Decreto de Alcaldía, se regulan entre otros; asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Ordenanza Nº 498-MSS, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos- TUPA de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, el mismo que fue ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358-MML y posteriormente modificado con Decreto de Alcaldía Nº 036-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, la Ordenanza Nº 555-MSS, el Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS y el Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS;

Que, el numeral 43.5 del Artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: *"Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3"*;

Que, el inciso 5.1. del Artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1246, establece que: "Las entidades de la Administración Pública están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios, en el marco de un procedimiento o trámite administrativo, los siguientes documentos: a) Copia del Documento Nacional de Identidad. b) Copias de Partida de Nacimiento o de Bautizo cuando se presente el Documento Nacional de Identidad, excepto en los procedimientos donde resulte esencial acreditar la filiación y esta no pueda ser acreditada fehacientemente por otro medio. c) Copias de Partida de Nacimiento o Certificado de Defunción emitidas en fecha reciente o dentro de un periodo máximo. d) Legalización notarial de firmas, salvo que se exija por ley expresa. e) Copia de la ficha RUC o certificado de información registrada en la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT. f) Certificados o constancias de habilitación profesional o similares expedidos por los Colegios Profesionales, cuando dicha calidad pueda ser verificadas a través del respectivo portal institucional. g) Cualquier otro requisito que acredite o proporcione información que conste en registros de libre acceso a través de internet u otro medio de comunicación pública";

Que, con Memorándum Nº 2051-2017-GPP-MSS, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sustenta la necesidad de adecuar el TUPA a la normativa vigente, toda vez que el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es un instrumento compilador de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que constituye una herramienta fundamental del sistema de simplificación administrativa, en la medida que en cada procedimiento seguido se detallan los requisitos, costos, plazos, etc., documento que deberá encontrarse debidamente actualizado y a disposición del ciudadano;

Que, mediante Informe Nº 1030-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que de los antecedentes se aprecia que la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto ha procedido a consolidar las propuestas de las unidades orgánicas que indica en el Memorando N° 2051-2017-GPP-MSS, las mismas que se encuentran reflejadas en el anexo que adjunta. Asimismo se advierte que no existe variación de costos en los procedimientos administrativos a modificar, tratándose de actualización de la base legal, adecuación de normas sectoriales, simplificación administrativa, observaciones efectuadas por el SAT y modificaciones de formatos;

Que, agrega la Gerencia de Asesoría Jurídica, que la adecuación del TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, se encuentra dentro de las exoneraciones de publicación contenida en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, concordante con la Directiva N° 005-2009-MSS, por cuanto no se está creando nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos; en este sentido opina que procede adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, para lo cual deberá emitirse el Decreto de Alcaldía correspondiente; en atención del Artículo 43° del TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Estando al Informe N° 1030-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificada con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, la Ordenanza N° 555-MSS, el Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS y el Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS, conforme al Anexo I, que forma parte integrante del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ELIMINAR del Texto Único de Procedimientos Administrativos los procedimientos y/o servicios prestados en exclusividad: 01.04 Otorgamiento de Credenciales; 03.01 Recursos Administrativos contra las resoluciones emitidas por la Subgerencia de Fiscalización; 07.10.01 Anteproyecto En Consulta Modalidad A; 07.16 Autenticación de Planos de Licencia de Edificación a solicitud del Administrado; 09.09 Cambio de Denominación y/o Razón Social de la Persona Jurídica; 11.06 Certificado de Conformidad De Obra Vinculado a los Servicios Públicos de Telecomunicaciones (en Área de uso Público).

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad de Santiago de Surco, la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, conforme lo establecen los Decretos Legislativos Nros. 1272 y 1310.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución N° 200-2010-PCM, así como en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE conforme a lo dispuesto en el Artículo 43° del TUO de la Ley N° 27444.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Tecnologías de la Información, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la difusión y divulgación.

ARTÍCULO SEXTO.-EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

Municipalidad de Santiago de Surco
ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

RHGB/PCMR/ram.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Numero y Denominación	REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Apelación
UNIDAD ORGÁNICA:	GERENCIA MUNICIPAL											
UNIDAD:	GERENCIA DE PARTICIPACIÓN VECINAL											
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS:												
01.01	RECONOCIMIENTO Y REGISTRO DE ORGANIZACIONES SOCIALES BASE LEGAL : Competencia: Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Articulos 73° numeral 5 (5.1,5.3), 84° numeral 2 (2.2) (27.05.2003). TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias Art. 116° (20.03.2017). Reglamento de la Ley N° 26307 DS 041-2002-PCM y modificatorias Articulo 8° (26/05/2002), Articulo 9° modificado DS 041-2010-PCM (31/03/2010) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias Art. 197° (20.03.2017). Reglamento de la Ley N° 26307 DS 041-2002-PCM y modificatorias Articulo 11° (26/05/2002) Requisitos y procedimiento: Ordenanza N° 1762-MML, Que establece procedimientos para el Reconocimiento y Registro Municipal deOrganizaciones Sociales para la Participación Vecinal en Lima Metropolitana Art. 20° (30/12/2013) Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, Art. N° 68 inciso b) (15.11.2004).	1. Solicitud dirigida a la Municipalidad firmada por el titular indicando e Inúmero de recibo y la fecha de pago. 2. Copia autenticada por fedatario municipal del acta de fundación o constitución de la Organización Social 3. Copia de los Estatutos y acta de su aprobación autenticada por fedatario municipal. 4. Copia del Acta de elección de Organo Directivo autenticada por fedatario municipal . 5. Nómina de miembros del Órgano Directivo 6. Nómina de los miembros de la Organización Social, plenamente identificables:Numero de DNI, dirección, firma, nombre completo. En caso de los miembros de la junta directiva, éstos deberán de acreditar su residencia en el distrito de Santiago de Surco. En caso de OSB que desarrollen actividades de apoyo alimentario, deberán contar con un padrón de integrantes mínimo de quince (15) miembros. 7. Plano o croquis referencial de la ubicación del local o domicilio institucional de la organización. 8. En el caso de las OSB de segundo o mayor nivel compuestas por Comites del Vaso de Leche, deberán acreditar que representan por lo menos al 50% de las OSB de primer nivel registradas en su circunscripción.		17.90 Gratuito para las Organizaciones Sociales de Base Gratuito para las Organizaciones Juveniles Gratuito para las Organizaciones denominadas Grupo Adulto Mayor		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Participación Vecinal	Gerencia de Participación Vecinal	Gerencia Municipal
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin cambios de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). Forma de pago: Pagueen caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
01.02	INSCRIPCIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE SUS REPRESENTANTES ANTE EL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRITAL BASE LEGAL : Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Art. 102°, 103°, 104° y 105° (27.05.2003) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias Art. 197° (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Art. 102° (27.05.2003)	1. Solicitud simple o Formulario dirigido al Comité Electoral, tendrá valor de Declaración Jurada, firmada por Representante Legal 2. Indicar el N° de Ficha o Partida del documento que acredite su personería jurídica, inscrita en el Registro de Personas Jurídicas de la IX Zona Registral - Sede Lima y/o adjuntar en la solicitud-formulario que mantiene una Resolución de Registro y Reconocimiento Municipal con mandato vigente. 3. Acreditar representatividad, adjuntando copia simple o fedateada del acta de elección del delegado elegido. El delegado podrá ser preferentemente el Presidente o algún otro miembro de la Junta Directiva de la Organización. Las Organizaciones de Mayor Nivel deberán presentar el acta autenticada de Asamblea de sus asociados autorizando su participación y eligiendo a su representante. 4.Acreditar documentadamente un mínimo de tres años en la actividad institucional y/o presencia efectiva y de trabajo en el distrito de Santiago de Surco	FORMULARIO GPV N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	Gratuito		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Participación Vecinal	Gerencia de Participación Vecinal	Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2016-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Representación	Apelación
	Ordenanza N° 404-MSS Art. 6° (20.10.2011)											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
01.03	**INSCRIPCIÓN DE LISTA PARA ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE JUNTA VECINAL COMUNAL** **BASE LEGAL :** **Competencia:** Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 ,Arts., 106°, 107° 108°, 109°, 110° y 116° (27.05.2003) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y modificatorias Art. 197° (20.03.2017). **Requisitos y procedimiento:** Ordenanza N° 401-MSS artículo 15 ° y 16° (18.10.2011) modificado con Ordenanza N° 444-MSS (10.03.2013)	1.- Solicitud de inscripción de lista dirigida al Comité Electoral 2.- Lista con la indicación de los cargos a los que postulan los seis (06) candidatos titulares y los seis (06) suplentes, debiendo considerarse los apellidos, nombres y firmas tal cual figuran en su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y/o Carné de Extranjería, así como el número del mismo y la dirección de sus respectivos domicilios reales, que debe ser el mismo que figura en su Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y/o Carné de Extranjería 3.- Plan de Trabajo a desarrollar a favor de su subsector. 4.- Presentar un padrón con un mínimo de cincuenta (50) firmas de vecinos adherentes que vivan en su subsector.		Gratuito		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Comité Electoral	Comité Electoral (Resolución de Tacha) Instancia Única (Art. 19 de la Ord. 401-MSS)	
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
UNIDAD ORGÁNICA : ALCALDÍA												
UNIDAD : SECRETARÍA GENERAL												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
02.01	**SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** **BASE LEGAL :** **Competencia:** D.S. N° 043-2003-PCM T.U.O de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 3° Inciso 3 y 14° (24.04.2003) D.S N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27806 Art. 4°, 5° (07.08.2003) **Calificación, plazo y silencio administrativo** D.S. N° 043-2003-PCM T.U.O de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 11° (24.04.2003) **Requisitos y procedimiento:** D.S. N° 043-2003-PCM T.U.O de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 10°, 11°, 13° y 20° (24.04.2003) D.L. N° 1353 que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 6°, Primera disposición complementaria modificatoria (Art. 11°, literales b), c), d) e), g), Art. 13° (07.01.2017) D.S. N° 019-2017-JUS Reglamento del D.L. N° 1353 Art. 10°, primera y segunda disposiciones complementaria modificatoria (15.09.2017) D.S N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27806 Art. 4°, 5°, 10° y 11° (07.08.2003) **Derecho de trámite**	Presentar solicitud dirigida al responsable de brindar la información a través del Portal de Transparencia Institucional o de forma presencial , según formulario, consignando lo siguiente: - Nombres y apellidos o denominación o razón social, número de documento de identidad o número de RUC, domicilio del recurrente y del representante, según corresponda. - Número de teléfono y/o correo electrónico; de ser el caso. - Expresión concreta y precisa del pedido de información. - Fechas aproximadas en que la información se ha producido o obtenido. - Medio en que se requiere la información (copia simple, CD, archivo electrónico) **Nota:** 1.- El derecho de trámite se establece en función al costo de reproducción del medio que contiene la información solicitada. 2. Conforme al artículo 12° del D.S N° 072-2003-PCM, Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la información solicitada puede ser remitida a la dirección electrónica proporcionada por el solicitante en caso se haya consignado dicho medio para el acceso a la información pública, la misma que es de carácter GRATUITO.	FORMULARIO SG N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	Liquidación (cuando se apruebe la solicitud) Copia Simple (Por hoja A-4) 0.10 Medio Magnético CD (Por unidad) 0.80 Correo Electrónico Gratuito			X	10 días hábiles sin prorroga	Subgerencia de Gestión Documental www.munisurco.gob.pe	Secretario General		Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Única instancia de apelación)

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 496-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código /Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa - Positivo	Evaluación Previa - Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	D.S. N° 043-2003-PCM T.U.O de la Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Art. 20° (24.04.2003) D.S N° 072-2003-PCM Reglamento de la Ley N° 27806 Art. 13° (07.08.2003) T.U.O. de la Ley 27444 ley de Procedimiento Administrativo General Art. 51°, 52° y 53° I (20.03.2017)											

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)
Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.
La solicitud puede ser presentada en los siguientes Centros de Atención Surcamos (CAS): CAS Luis Amaralle (Av. Monte de los Olivos 415, Urb. Prolongación Benavides. Teléfono: 4116580. CAS Palacio Municipal (Paseo Sáenz Peña s/n, Surco Pueblo. Teléfonos 4119560)
El formato de Solicitud puede ser impreso desde la página web de la Municipalidad: www.municurco.gob.pe o podrá ser solicitado en la Mesa de Partes de la Municipalidad en dicho alguno.
La entrega de la información sólo se efectuará en copias simples.
El interesado deberá apersonarse a recoger la información requerida, al término del plazo de ley, en la Mesa de Partes de la Subgerencia de Gestión Documental, ubicada en: Av. Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco.
Para fotocopias de tamaño superior a A4 la Municipalidad proporcionará al administrado la información solicitada para que efectúe el fotocopiado para lo cual deberá presentar su DNI debiendo asumir el costo de la reproducción del mismo.

02.02	PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR a) SEPARACION CONVENCIONAL BASE LEGAL: Competencias: Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Artículo 3° Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (13.06.2008) Art. 4° Calificación, plazo y silencio administrativo Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Artículo 6° Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (13.06.2008) Art. 10° y 12° Requisitos y procedimiento: Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Artículos 4, 5 y 8 Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (13.06.2008) Art. 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11° y 12° Código Civil, Decreto Legislativo N° 295 Art. 332° a 347° (24.07.84) Derecho de trámite Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (13.06.2008) Art. 6° literal K	1) Requisitos Generales 1a. Solicitud por escrito que exprese de manera indubitable la decisión de separarse, dirigida al Alcalde, señalando nombre, documento de identidad y el último domicilio conyugal, con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. En dicha solicitud, se deberá consignar además, la indicación de si los cónyuges son analfabetos, no pueden firmar, son ciegos o adolecen de otra discapacidad, en cuyo caso se procederá mediante firma a ruego, sin perjuicio de que impriman su huella digital (dactilar) o grafía, de ser el caso. 1b. Exhibición de Documentos de Identidad de ambos cónyuges. 1c. Copia de Acta o Partida de Matrimonio. 1d. Declaración jurada del último domicilio conyugal de ser el caso, suscrita obligatoriamente por ambos cónyuges. 1.e Indicar número de recibo de pago y fecha de pago 2) Requisitos Relacionados con los Hijos *En caso de no tener hijos:* 2a. Declaración Jurada, con firma y huella digital (dactilar) de cada uno de los cónyuges, de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad. *En caso de tener hijos menores:* 2b. Adjuntar copia del acta o de la Partida de Nacimiento. 2c. Presentar copia de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y visitas. *En caso tener hijos mayores con incapacidad:* 2d. Adjuntar copia del acta o de la Partida de Nacimiento. 2e. Presentar copia de la sentencia judicial firme o acta de conciliación respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y visitas. 2f. Anexar copias de las sentencias judiciales firmes que declaren la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador. 3) Requisitos Relacionados con el Patrimonio: 3a. En caso no hubiera bienes, declaración jurada, con firma e impresión de la huella digital (dactilar) de cada uno de los cónyuges de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales. 3b. En caso se haya optado por el régimen de separación de patrimonios, presentar el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos. 3c. En el supuesto que se haya sustituido el régimen de la sociedad de	FORMULARIO SG N° 02 www.municurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	166.10 (Separación Convencional)				15 días (1era convocatoria a audiencia). En caso de no concurrencia a la primera convocatoria: 15 días para 2da convocatoria a audiencia 5 días (emisión de Resolución, posteriores a la audiencia)	Subgerencia de Gestión Documental	Alcalde		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automática	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Apelación
		ganaciales por el de separación de bienes o se haya liquidado el régimen patrimonial, se presentará el Testimonio de la Escritura Pública inscrita en los Registros Públicos.										
	b) DIVORCIO ULTERIOR **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 7° **Calificación, plazo y silencio administrativo** Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 7° **Requisitos y procedimiento:** Ley N° 29227, Ley que regula el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior (16.05.2008) Art. 7° Decreto Supremo N° 009-2008-JUS "Reglamento de la Ley N° 29227 (13.06.2008) Art. 13° y 14° Código Civil, Decreto Legislativo N° 295° (24.07.84) Arts. 348°, 354°, 360° **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, Reglamento de la Ley N° 29227 (13.06.2008) Art. 8° literal K	1) Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde que conoce de la separación convencional, señalando nombre, documento de identidad, con la firma y huella digital del solicitante. Procederá la firma a ruego en el caso de que el solicitante sea analfabeto, no pueda firmar, es ciego o adolece de otra discapacidad, sin perjuicio de que impriman su huella digital (dactilar) o grafía, de ser el caso. 2) Número de la Resolución que declara la Separación Convencional. 3) Indicar numero de recibo de pago y fecha de pago Nota: El trámite se inicia con posterioridad a los 02 meses de notificado la Resolución de Alcaldía que dispone la Separación Convencional.	FORMULARIO SG N° 09 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	73.90 (Divorcio Ulterior)		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Alcalde		

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).
Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, cheque de debito o tarjeta de crédito.
(*) Respecto a la calificación del Procedimiento de Separación Convencional, no se considera silencio debido a que es necesaria la realización de la audiencia en la cual los cónyuges manifiesten su voluntad de ratificarse en la solicitud de separación convencional (Art. 6 Ley N° 29227)
El procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior se inicia en el local ubicado en Av. Caminos del Inca cdra 21, Parque de la Amistad, Santiago de Surco, teléfono 4115500.
Pueden acogerse al procedimiento los cónyuges que después de transcurridos dos años de celebración del matrimonio deciden poner fin a dicha unión.
Separación Convencional: Se procederá a la convocatoria a la primera audiencia en los 15 días posteriores a la recepción de la solicitud. En caso de no concurrencia a la primera convocatoria: 5 días para 2da convocatoria a audiencia. La emisión de la Resolución de Separación Convencional se realizará en los 5 días posteriores a la audiencia.
Divorcio Ulterior: Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días, según lo establece el artículo 7° de la Ley N° 29227.

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

02.04	**MATRIMONIO CIVIL** **(en local municipal)** **BASE LEGAL:** **Competencia:** Código Civil y modificatorias Art. 248° (24.07.1984) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 32° (20.03.2017). **Requisitos y procedimiento:** Código Civil y modificatorias . Arts. 234°, 236° - 237°, 239°-248-268°.(24.07.1984) Decreto Supremo N° 004-97-SA Reglamento de la Ley N° 26626 referido al logro de objetivos del Plan Nacional contra el SIDA Art. 13° y 27° Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Art.	**REQUISITOS GENERALES** 1. Solicitud dirigida a la Municipalidad indicando el número de recibo y la fecha de pago. 2.Constancia Médica de los contrayentes expedido en fecha no anterior a 30 días, conforme al art. 248 del Código Civil y constancia de consejería preventiva para ETS y para Infección por VIH y SIDA , emitidas por la Municipalidad respectiva o por el Establecimiento de Salud más cercano. 3. Copia de Acta o Partida de Nacimiento de ambos contrayentes. 4. Exhibición del Documento de identidad de ambos contrayentes. 5. Declaración jurada de domicilio del contrayente que resida en el distrito. 6. Testigos de soltería mayores de edad, con documentos de identidad original (2 por cada contrayente). **REQUISITOS ADICIONALES SEGÚN CORRESPONDA** **DIVORCIADOS**		152.60 I. Matrimonios Comunales por Ordenanza	X				Subgerencia de Gestión Documental	Alcalde		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	20° numeral 16 Resolución Legislativa N° 29445, que aprueba el convenio suprimiendo la exigencia de legalización de los documentos publicos extranjeros, Artículo Único (19.11.2009) Ley N° 26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art. 26°. (12.07.95) Reglamento de Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil DS 015-98-PCM, artículo 43° literal a (23.04.98) Decreto Supremo N° 006-2017-JUS TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 42°, 49° y 51° (20.03.2017) **Derecho de trámite** T.U.O. de la Ley 27444 (20.03.2017) Art. 51°, 52° y 53°	1. Copia del Acta o Partida de matrimonio anterior con la anotación marginal de disolución del vínculo matrimonial. 2. Declaración jurada si tiene hijos bajo su patria potestad y de bienes bajo su administración con firma certificada por fedatario municipal. 3. La mujer divorciada, haber transcurrido por lo menos 300 días desde la disolución del vínculo matrimonial anterior, salvo presentación de certificado medico negativo de embarazo expedido por autoridad competente. **VIUDOS** 1. Copia de Acta o Partida de Defunción del cónyuge anterior. 2. Declaración Jurada si tiene hijos bajo su patria potestad y de bienes bajo su administración, con firma certificada por fedatario municipal. 3. La mujer Viuda, haber transcurrido por lo menos 300 días desde el fallecimiento del cónyuge anterior, salvo presentación de certificado médico negativo de embarazo expedido por autoridad competente. **MENORES DE EDAD** 1. Autorización expresa de los padres, de no existir éstos últimos, de los ascendientes y a falta de estos la autorización judicial. **PARENTESCO ENTRE SI** 1. Dispense judicial de parentesco consanguíneo colateral de tercer grado Tío (a) – Sobrino (a) **POR PODER** 1. Poder especial por escritura publica inscrito ante la Oficina de RR. PP. de Lima y Callao. 2. Si uno de los contrayentes se encuentra en el extranjero, el poder será expedido por el consulado peruano del lugar de origen, legalizado por el Ministerio de RR.EE.; e inscrito en la Oficina de RR.PP. de Lima y Callao. 3. Exhibición del documento de identidad del apoderado. **EXTRANJEROS** 1. Copia certificada de la partida de nacimiento y/o Certificado de Naturalización y Certificado de Soltería, emitidos por la autoridad competente, visados por Cónsul Peruano en el lugar de Origen y legalizados por el Ministerio de RR.EE., con su traducción simple con la indicación y suscripción de traductor debidamente identificado, en el Perú. 2. Presentar original de Pasaporte o Carnet de Extranjería. 3. Los divorciados (as) presentarán copia de la Partida de matrimonio anterior con la anotación marginal de disolución del vínculo matrimonial ó copia de la sentencia de divorcio, visado igualmente por el Consulado Peruano del Lugar de Origen y su traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficia de traductor debidamente identificado, en el Perú (de ser el caso). En caso de ser viudo (a) presentarán los documentos señalados en el acápite respectivo, visado igualmente por el Consulado Peruano del Lugar de Origen y su traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficia de traductor debidamente identificado, en el Perú (de ser el caso) (*) Los documentos provenientes de los países firmantes del "Convenio de Apostilla de la Haya" están exonerados del visado por el Consulado Peruano y de la legalización por el Ministerio de RR.EE siempre que cuente con la apostilla (sticker o sellos) de la institución autorizada en el país de origen.										

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
						Evaluación Previa						
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Positivo	Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
		según convenio. (**) El edicto se entregará luego de la conformidad de los 8 primeros requisitos										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859).
Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.
El procedimiento de Matrimonio Civil se inicia en local ubicado en Av. Caminos del Inca cdra. 21 - Parque de la Amistad, Santiago de Surco Teléfono 4115500.
Se recomienda, a efecto de la reserva para la celebración del Matrimonio Civil, que los novios puedan iniciar su trámite matrimonial con una anticipación mínima de 01 mes hasta un máximo de 4 meses a la fecha deseada.
Nota 1: Si el/la contrayente se encuentra en el extranjero, el examen médico a enviar deberá incluir la razón social del laboratorio que lo emite y los exámenes del RPR o VDRL (Despistaje de enfermedad venérea), determinación del Grupo Sanguíneo y Factor Sanguíneo.
Estos documentos deberán contar con el apostillado de la Haya (sello especial) por el país de procedencia. En caso de que no tuviera el apostillado, el documento deberá ser visado por el Cónsul Peruano de lugar de origen y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Perú y su traducción (de ser el caso), para luego convalidar el Certificado Médico pre-nupcial en Centro de Salud Autorizado, MINSA o Policlínico Municipal.
Nota N° 1.1: El/la contrayente que se encuentre en el extranjero y que desee iniciar los trámites matrimoniales hasta su ingreso al Perú, deberá otorgar a su representante, carta poder emitida por el Consulado Peruano del país extranjero y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores en Perú.
Nota N° 2: De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 248 del Código Civil Peruano, se podrá requerir todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias.
Previo a la celebración del matrimonio civil los contrayentes deberán acreditar la publicación del edicto en un periódico, según lo dispone el artículo 230 del Código Civil (publicado como mínimo con 8 días de anticipación al matrimonio).

02.05	PUBLICACIÓN DE EDICTOS MATRIMONIALES TRAMITADOS EN OTROS MUNICIPIOS BASE LEGAL: Competencia: Código Civil y modificatorias Arts. 250° y 251° (24.07.1984) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 32° (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: Código Civil y modificatorias Art. 252° (24.07.1984) Derecho de trámite T.U.O. de la Ley 27444 (20.03.2017) Art. 51°, 52° y 53°	1.Solicitud dirigida a la Municipalidad, indicando el número de recibo y la fecha de pago. 2.. Presentación de edicto aprobado por la Municipalidad celebrante. 3. Indicar el número de recibo y la fecha de pago. * El Edicto permanecerá publicado 8 días hábiles		19.50	X				Subgerencia de Gestión Documental	Secretaría General		

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859).
Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.
El procedimiento se inicia en el local ubicado en Av. Caminos del Inca cdra. 21 - Parque de la amistad, Santiago de Surco. Teléfono 4115500.

UNIDAD ORGÁNICA : SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD : SUBGERENCIA DE GESTIÓN DOCUMENTAL

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:

03.02	DESGLOSE DE DOCUMENTOS BASE LEGAL : Competencia: TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 162.2° (20.03.2017). Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 32° (20.03.2017). Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 122° y 159° (20.03.2017). Derecho de trámite TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo Nº 156-2004-EF y modificatorias, Art. N° 66 inciso b). (15.11.2004).	1. Solicitud dirigida a la Municipalidad firmada por el solicitante indicando el Número del Expediente y/o documento donde se encuentra la documentación requerida e indicando el número de recibo y la fecha de pago.		18.70	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Gestión Documental		

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)
Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
03.03	**COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO** **BASE LEGAL:** **Competencia:** TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 64° num 3; 71° num. 2 y 115° num. 2 (20.03.2017). **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 32° num 4 (20.03.2017). **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Arts. 60° y 122° (20.03.2017). **Derecho de trámite** TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, Art. N° 68 inciso b), (15.11.2004).	1.- Solicitud dirigida a la Municipalidad firmada por el solicitante precisando el documento requerido, indicando el número de recibo y la fecha de pago.		0.60 (Por primera hoja) 0.30 (por cada hoja adicional)	X				Subgerencia de Gestión Documental	Secretaría General		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). **Forma de pago:** Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
03.04	**COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO** **BASE LEGAL:** **Competencia:** TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 64° num 3; 71° num. 2 y 115° num. 2 (20.03.2017). **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 32° num 4 (20.03.2017). **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 122° (20.03.2017). **Derecho de trámite** TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, Art. N° 68 inciso b), (15.11.2004).	1.Solicitud dirigida a la Municipalidad firmada por el solicitante precisando el documento requerido, indicando el número de recibo y la fecha de pago. POR HOJA A4 POR HOJA A4 ADICIONAL		 0.30 0.10	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Gestión Documental		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). **Forma de pago:** Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
03.05	**COPIA SIMPLE DE PLANO** **BASE LEGAL:** **Competencia:** TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 64° num 3; 71° num. 2 y 115° num. 2 (20.03.2017). **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 32° num 4 (20.03.2017). **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 122° (20.03.2017). **Derecho de trámite**	1.Solicitud dirigida a la Municipalidad firmada por el solicitante precisando el plano requerido. Indicando el número de recibo y la fecha de pago. POR PLANO A-0 POR PLANO A-0 ADICIONAL POR PLANO A-1 POR PLANO A-1 ADICIONAL POR PLANO A-2 POR PLANO A-2 ADICIONAL		 15.70 10.80 13.40 5.50 10.70 2.80	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Gestión Documental		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	TUO Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, Art. N° 88 inciso b), (15.11.2004).											

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 290 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).

Forma de pago: Pago en caja de la entidad, medios electrónicos, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA MUNICIPAL

UNIDAD : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

04.01	**SOLICITUD DE INAFECTACION, EXONERACIÓN O BENEFICIO TRIBUTARIO** **BASE LEGAL :** **Competencia:** - TUO Ley de Tributación Municipal, D.S. 156-2004-EF, Art. 17° - TUO Codigo Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, Arts. 162° **Calificación, plazo y silencio administrativo** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37° num.3 y 197° num.3 (20.03.2017). **Requisitos y procedimiento:** TUO Ley de Tributación Municipal, D.S. 156-2004-EF, Art. 19° Ley N° 30490 – Ley de la Persona Adulta Mayor, Primera Disposición Complementaria - Decreto Supremo N° 401-2016-EF TUO Codigo Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, Arts. 23°, 162° y 163° - D.L. N° 1246 Art. 5° - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37° num.3, 122°, 124° num.1 , 171° num.2 y 197° num.3 (20.03.2017).	1.Solicitud simple, firmada por el solicitante o representante legal. 2.Exhibición del documento de identidad de la persona que realice el trámite. 3.,En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario Municipal. 4. Presentar documentación que acredite ser sujeto de beneficio tributario. (*) Declaración Jurada del solicitante o representante legal acerca de la autenticidad de los documentos presentados en copia simple, excepto cuando presente documentos originales.		Gratuito			X	45 días	Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 290 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).

04.02	**RECURSO DE RECLAMACIÓN** **BASE LEGAL :** **Competencia:** TUO Codigo Tributario, D.S. N° 133-2013-EF , Arts. 133° num.9, 143° y 163° **Calificación, plazo y silencio administrativo** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37° num. 3 y 197° num.3 (20-03-2017) **Requisitos y procedimiento:** -TUO Codigo Tributario, D.S. N° 133-2013-EF , Arts. 23°, 124°, 125°, 132° al 142° a 144° y 163° - D.L. N° 1263 Art. 3° -Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37° num.3, 122°, 124° num.1 y 197° num.3 (20-03-2017)	1. Escrito fundamentado firmado por el recurrente o representante legal . 2.En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario Municipal. 3. En caso de Resolución de Determinación y de Multa, acreditar el pago de la deuda no reclamada. 4. En caso de Orden de Pago, acreditar el pago previo por la totalidad de la deuda contenida, actualizada hasta la fecha de pago. 5. En caso de extemporaneidad (Resolución de Determinación de Multa y Orden de Pago),acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por nueve (09) meses posteriores a la fecha de interposición del recurso.		Gratuito			X	09 meses	Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 290 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).

04.03												

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA **de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS**

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	RECURSO DE APELACIÓN **BASE LEGAL :** D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario , Arts. 23°, 125°, 143° al 146°, 151° y 163° (22.06.2013). - **Recurso de Apelación contra:** D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, Arts. 23°, 125°, 143° al 146° y 163° (22.06.2013) - Resolución que resuelve recurso de reclamación - Recursos contra la Resolución ficta denegatoria que desestima la reclamación -Resolución denegatoria sobre solicitud no contenciosa vinculada a la determinación de la obligación tributaria (Compensación, Inaceptabilidad, Prescripción) - **Recurso de Apelación de puro derecho:** D.S. N° 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, Art. 23°, 125° y 151° (22.06.2013). * Cuando no existan hechos que probar y no se encuentre reclamación en trámite sobre la misma materia. **Requisitos y procedimiento:** -TUO Codigo Tributario, D.S. N° 133-2013-EF , Arts. 23°, 125°, 143° a 146°, 151° y 163° - D.L. N° 1263 Art. 3° - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37° num.3, 122°, 124° num.1 y 197° num.3 (20-03-2017)	1. Escrito fundamentado firmado por recurrente o representante legal. 2.En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario Municipal. 3. Acreditación de pago de deuda no apelada. Adicionalmente para este recurso: 1. En caso de extemporaneidad (Resolución de Determinación, de Multa y Orden de Pago), acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de interposición del recurso. * La apelación deberá formularse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se efectuó la notificación del acto de impugnar. Adicionalmente para este recurso: 1. En caso de extemporaneidad (Resolución de Determinación, de Multa y Orden de Pago), acreditar el pago de la totalidad de la deuda o presentar carta fianza bancaria o financiera por el monto de la deuda actualizada hasta por doce (12) meses posteriores a la fecha de interposición del recurso. * La apelación de puro derecho deberá formularse dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a aquel en que se efectuó la notificación del acto de impugnar.		Gratuito					Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal (Apelación)
				Gratuito					Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Administración Tributaria (admisibilidad)		Tribunal Fiscal (Apelación)
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones. Ley Orgánica de Elecciones N° 26859												
04.04	DEVOLUCION DE PAGOS INDEBIDOS O EN EXCESO EN MATERIA TRIBUTARIA **BASE LEGAL :** Competencia: TUO Codigo Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, Arts. 38° y 162 **Calificación, plazo y silencio administrativo** Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37° num. 3 y 197° num.3 **Requisitos y procedimiento:** - TUO Codigo Tributario, D.S. N° 133-2013-EF, Arts. 23°, 38°, 162° y 163° - D.L. N° 1246 Art. 5° - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del	1. Solicitud de Devolución Pago indebido o en Exceso, firmado por el solicitante o su representante legal. 2. Exhibición del documento de identidad del solicitante o de su representante de ser el caso. 3. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario Municipal.		Gratuito			X	45 días	Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Administración Tributaria	Gerencia de Administración Tributaria	Tribunal Fiscal

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(Nº S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo	(en días Máximo)			Reconsideración	Apelación
	Procedimiento Administrativo General, Arts. 37º num.3, 122º, 124º num.1 y 197º num.3											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
04.05	**SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN** **BASE LEGAL :** **Competencia:** TUO Codigo Tributario, D.S. Nº 133-2013-EF, Arts. 43º al 47º y 162º **Calificación, plazo y silencio administrativo** Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37º num.3 y 197º num.3 **Requisitos y procedimiento:** TUO Codigo Tributario, D.S. Nº 133-2013-EF, Arts. 29º, 43º a 47º, 162º y 163º D.L. Nº 1246 Art. 5º Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37º num.3, 122º, 124º num.1 y 197º num.3	1.Solicitud de Prescripción suscrita por el solicitante o su representante legal. 2.Exhibición del documento de identidad del solicitante o de su representante de ser el caso. 3. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario Municipal.		Gratuito			X	45 días	Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
04.06	**SOLICITUD DE COMPENSACIÓN** **BASE LEGAL :** **Competencia:** TUO Codigo Tributario, D.S. Nº 133-2013-EF, Arts. 40º y 162 **Calificación, plazo y silencio administrativo** Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37º num.3 y 197º num.3 **Requisitos y procedimiento:** TUO Codigo Tributario, D.S. Nº 133-2013-EF, Arts. 29º, 40º, 162º y 163º D.L. Nº 1246 Art. 5º Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 37º num.3, 122º, 124º num.1 y 197º num.3	1.Solicitud de Compensación suscrita por el solicitante o su representante legal. 2.Exhibición del documento de identidad del solicitante o de su representante de ser el caso. 3. En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario Municipal.		Gratuito			X	45 días	Subgerencia de Gestión Documental	Gerencia de Administración Tributaria		Tribunal Fiscal
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA												
UNIDAD : SUBGERENCIA DE RECAUDACIÓN ORDINARIA Y COACTIVA TRIBUTARIA												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS :												
05.01	**FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS** **BASE LEGAL :** **Competencia:** D.S. Nº 133-2013-EF Texto Único Ordenado del Código Tributario, Arts. 29º y 36º (22.06.2013) **Requisitos y procedimiento:** Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Arts. 32º, 122º, 124º num.1 y 171º num.2 (20.03.2017).	1. Presentación de la solicitud debidamente suscrita por el solicitante y en la que se indica la deuda materia de fraccionamiento. 2.Exhibición del documento de identidad del solicitante o de su representante de ser el caso. 3.. Garantía aplicable en los casos que el monto a fraccionar exceda las 20 UIT, conforme lo establece el Reglamento de Fraccionamiento de la Municipalidad. 4. En caso se hubiera interpuesto recursos impugnatorios ante la Municipalidad se deberá indicar el numero de expediente de desistimiento que ingreso a la Administración, respecto a la deuda que se pretende fraccionar.		Gratuito	X				Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria	Subgerencia de Recaudación Ordinaria y Coactiva Tributaria		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación	(... en S/)	Automática	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	D.L. N° 1246 Art. 5° (10.11.2016). Decretos de Alcaldía N° 01-2006-MSS, N° 04-2009-MSS, N° 015-2009-MSS y N° 27-2010-MSS	5.- En caso se hubiere presentado recursos, demandas y/o acciones ante Organos distintos a la Municipalidad, deberá exhibir copia simple del cargo de solicitud de desistimiento de la apelacion, demanda contencioso administrativa o acción de amparo, respecto a la deuda que se pretende fraccionar. 6.En el caso de representación, deberá acreditar la misma, mediante poder con documento público o privado con firma legalizada notarialmente o autenticada por fedatario Municipal. 7. Indicar el número de recibo y la fecha de pago de la cuota inicial y de las Costas, si la deuda estuviere en cobranza coactiva.										
(Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso d) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA												
UNIDAD : SUBGERENCIA DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO												
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD												
05.02	CONSTANCIAS DE NO ADEUDO Y/O PAGO BASE LEGAL : T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 32°, 42°, 116°, 119° y 124° num. 1 (20.03.2017).	1.Solicitud firmada por el titular o representante legal. 2.Exhibición del documento de identidad del titular o de su representante de ser el caso. 3.En el caso de representación, deberá acreditar la misma mediante carta poder con firma del administrado.		Gratuito	X				Subgerencia de Registro y Control Tributario	Subgerencia de Registro y Control Tributario		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso d) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
05.03	EMISION DE DUPLICADO DE HR, PU Y PR Y/O ESTADO DE CUENTA CORRIENTE BASE LEGAL : T.U.O de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General Art. 32°, 42°, 116°, 119° y 124° num. 1 (20.03.2017).	1.Solicitud firmada por el titular o representante legal. 2.Exhibición del documento de identidad del titular o de su representante de ser el caso. 3.En el caso de representación, deberá acreditar la misma mediante carta poder con firma del administrado.		Gratuito	X				Subgerencia de Registro y Control Tributario	Subgerencia de Registro y Control Tributario		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso d) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO												
UNIDAD : SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO URBANO Y CATASTRO												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
06.01	VISACIÓN DE PLANOS PARA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, TÍTULO SUPLETORIO Y RECTIFICACION O DELIMITACION DE AREAS O LINDEROS. BASE LEGAL : Competencia: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Arts. 40° y 79° Numeral 3.3 TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, Art 66° (15.11.04) Ley N° 28294 Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios, Art. 21° Calificación, plazo y silencio administrativo D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444-Artículo 34, numeral 34.1, Sub numeral 1 , 35° (20.03.2017) Requisitos y procedimiento: D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444-Artículo 42.6 °, 47.1.1 °, 122°, 124.1° (20.03.2017) D.L del Código Procesal Civil, artículo 505°, numeral 2. (23.04.1993)	1.- Solicitud simple o Formato, firmado por el titular indicando su documento de identidad. Se debe indicar el numero de recibo y la fecha de pago. 2- De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural) mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. En el caso de personas jurídica, Declaracion Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrito la misma. 3- Plano de ubicación y localización con coordenadas UTM a escala 1/500 firmado por Arquitecto ingeniero (2 juegos). 4.Plano perimétrico firmado por Arquitecto o Ing. civil colegiado responsable, consignado cuadro de datos técnicos con coordenadas UTM, colindantes. 5. Memoria descriptiva del predio firmada por profesional.	FORMULARIO SGPUC N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	100.80		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Derecho de Trámite Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 69° Numeral 2° TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017, Art. 51° y 52° (20.03-2017).											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 300 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) Forma de pago: Pagos en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
06.02	**CERTIFICADO DE NUMERACIÓN DE INMUEBLE** **BASE LEGAL :** **Competencia:** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Arts. 40° y 79° Numeral 3.4 D.S. N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, Art. 88° (15.11.04) DS N° 035-2006-VIVIENDA. Reglamento de la Ley N° 27157- Ley de Regularización de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fabrica y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común, Art. 32° (08.11.2006) Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios (21.07.2004), Art. 15° Numeral 1 , art. 18° DS N° 011-2017-VIVIENDA. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art° 87 **Calificación, plazo y silencio administrativo** DS N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art° 87 **Requisitos y procedimiento:** D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444-Artículo 42.8°, 47.1.1 °, 122°, 124.1° (20.03-2017) DS N° 011-2017-VIVIENDA. Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Artículo 67° **Derecho de Trámite** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 69° Numeral 2° TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017, Art. 51° y 52° (20.03-2017). DS N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 67	1.- Solicitud simple o Formato, firmado por el titular indicando su documento de Identidad. Se debe indicar el numero de recibo y la fecha de pago. 2.- De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural) mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. . En el caso de personas jurídicas. Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3.- N°de la Licencia de Edificación, conformidad o Finalización de Obra, o Declaratoria de Edificación.	FORMULARIO SGPUC N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	42,40		X		05 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 300 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) Forma de pago: Pagos en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
06.03	**CONSTANCIA DE POSESIÓN PARA FINES DEL OTORGAMIENTO DE SERVICIOS BÁSICOS** **BASE LEGAL :** **Competencia:**	1.- Solicitud simple o Formato, firmado por el titular indicando numero de documento de identidad, debe incluir datos del predio, respecto del cual se solicita la constancia. Se debe indicar el numero de recibo y la fecha de pago. 2- De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural).	FORMULARIO SGPUC N° 01 www.munisurco.gob.pe	40,00		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automática	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positiva	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativa	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Apelación
	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Arts. 40° y 79° Numeral 3.5 Ley N° 28687, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos (17.03.2006), Art. 24°, 25° y 26° Decreto Supremo N° 017-2006-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de los Títulos II y III de la Ley N° 28687 (27.07.2006), Arts. 27°, 28° y 29° **Calificación, plazo y silencio administrativo** D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444- Artículo 34, numeral 34.1, Sub numeral 1, Art. 35° (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento:** D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444- Artículo 42, numeral 8, 122°, 124° (20.03.2017] **Derecho de Trámite** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 69° Numeral 2° TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017, Art. 51° y 52° (20.03-2017). TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, Art. 68° (15.11.04)	mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. En el caso de persona jurídica, Declaracion Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3.- Croquis que detalle la ubicación del predio	Distribución Gratuita y Libre Reproducción									

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin deudas de su tributo o contribución, la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 300 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de debito o tarjeta de crédito.

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD

05.04	CERTIFICADO DE NOMENCLATURA VIAL **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Arts. 40°, 79° Numeral 3.4, 81° num 3.1 Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios (21.07.2004), Art. 15° Numeral 1 y 18°. Decreto Supremo N° 005-2006-JUS que aprueba Reglamento de la Ley 28294 (12.02.2006), Art. 3° Literal f) 40 y 41 **Calificación, plazo y silencio administrativo** D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444- Artículo 32 (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento:** D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444- Artículo 42, numeral 8, 124° y 122° (20.03.2017) **Derecho de Trámite** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 69° Numeral 2° TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017, Art. 51° y 52° (20.03-2017). TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, Art. 68° (15.11.04)	1.- Solicitud simple o Formato, firmado por el titular indicando número de documento de indentidad. Se debe indicar número de de recibo y fecha de pago. 2- De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural). mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. En el caso de personas jurídicas, Declaracion Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3. Croquis que detalle la ubicación del predio	FORMULARIO SGPUC N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	55.00	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 10-2017-MSS y Ordenanza N° 556-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
06.05	**ELABORACIÓN DE PLANOS CATASTRALES (POR UNIDAD INMOBILIARIA)** **BASE LEGAL :** **Competencia:** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Arts. 40° y 79° (27.05.2003) TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017-JUS (20.03.2017), Art. 32 Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios (21.07.2004), Art. 21° Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, Art. 3° Literal f) y j) **Calificación, plazo y silencio administrativo** D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444-Artículo 32° (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento:** D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444-Artículo 42, numeral 8°, 122° y 124°(20.03-2017) **Derecho de Trámite** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 69° Numeral 2° (27.05.2003) TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017, Art. 51° y 52° (20.03-2017). TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, Art. 68° (15.11.04) TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017, Art. 47.1.1 (20.03.2017)	1. Solicitud simple o Formato, firmado por el titular indicando documento de identidad. Se debe incluir datos del predio, respecto del cual se solicita el plano. Se debe indicar el numero de recibo y la fecha de pago. 2- De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural), mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. En el caso de persona jurídica, Declaracion Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	FORMULARIO SGPUC N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	109.10	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
06.06	**CERTIFICADO DE JURISDICCIÓN** **BASE LEGAL:** Competencia: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades , Arts. 40° y 79° Numeral 3.3 (27.05.2003) Ley N° 28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el Registro de Predios (21.07.2004), Art. 15 Numeral 1 y 18 Decreto Supremo N° 005-2006-JUS que aprueba Reglamento de la Ley 28294 (12.02.2006), Art. 3° Literal f) 40 y 41 **Calificación, plazo y silencio administrativo** D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444-Artículo 34, numeral 34.1, Sub numeral 1 (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento:** D.S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444-Artículo 42, numeral 8, 122° y 124° (20.03.2017)	1.- Solicitud simple o Formato, firmado por el titular indicando número de documento de identidad. Se debe indicar número de recibo y fecha de pago. 2- De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural), mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. En el caso de persona jurídica, Declaracion Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	FORMULARIO SGPUC N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	45.20	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	DISTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Dirección	(en S/)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Derecho de Trámite Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades Art. 69° Numeral 2° (27.05.2003) TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 51° y 52° (20.03.2017) TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, Art. 68° (15.11.04)											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
06.07	**CERTIFICADO DE PARAMETROS URBANISTICOS Y EDIFICATORIOS** **BASE LEGAL :** **Competencia:** DS N° 006-2017-VIVIENDA, TUO de la Ley N° 29090 Ley de Regulacion de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 14° Numeral 2 DS N° 011-2017-VIVIENDA, Reglamento de Licencias de Habilitacion Urbana y Licencias de Edificacion (15.05.2017), Art. 55.1° **Calificación, plazo y silencio administrativo** D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444- Articulo 34, numeral 34.1, Sub numeral 1, art. 35° (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento:** D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444- Articulo 42, numeral 8, 124° y 122° (20.03.2017] **Derecho de Trámite** Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 69° Numeral 2 (27.05.2003)* TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017, Art. 51° y 52° (20.03-2017). TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, Art. 68° (15.11.04)	1.-Solicitud simple o Formato, firmado por el titular, debe indicar numero de documento de identidad, datos del predio, respecto del cual se solicitan los parámetros. Se debe indicar el numero de recibo y la fecha de pago. 2- De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural). En el caso de persona jurídica, Declaracion Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. Nota: Se emitirá solo para lotes con Habilitación Urbana y Habilitación Semitusica de conformidad a la normativa vigente .	FORMULARIO SGPUC N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	40.60	X			5 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
06.08	**DUPLICADO DE CERTIFICADO DE NUMERACIÓN** **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Arts. 40° y 79° Numeral 3.4 (27.05.2003)* TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 51°, 52°, 169° (20.03.2017) **Calificación, plazo y silencio administrativo** D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444- Articulo 32°, (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento:** D. S N° 006-2017-JUS - TUO de la Ley N° 27444- Articulo 42, numeral 8 , articulo 122° y 124° (20.03.2017) **Derecho de Trámite**	1.- Solicitud o Formato, firmado por el titular indicando el numero de documento de identidad. Se debe indicar el Número de Certificado de Numeración cuyo duplicado se solicita. Se debe indicar número de recibo y la fecha de pago . 2- De actuar como representante, adjuntar carta poder simple (persona natural), mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. En el caso de personas jurídicas, Declaracion Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	FORMULARIO SGPUC N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	18.80	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Planeamiento Urbano y Catastro		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Apelación
	Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (27.05.2003), Art. 60° Numeral 2° TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, DS N° 006-2017-JUS (20.03-2017), Art. 51°, 52° Y 169°. TUO de la Ley de Tributación Municipal, D.S. N° 156-2004-EF, Art. 68° (15.11.04)											

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 330 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

UNIDAD : SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y HABILITACION

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

07.01	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD A** **Aprobacion automatica con firma de profesionales**											
07.01.01	**CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR DE HASTA 120 M2 CONSTRUIDOS** **(Siempre que constituya la única edificación en el lote)** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1. **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.1, 57, 59.1, 59.11 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 59. **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión **Documentación Técnica** 5. Plano de ubicación, 6. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, e Instalaciones Electricas. **NOTAS:** a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación – FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) Se podrá optar por la presentación de un proyecto adquirido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad respectiva.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	122.20	X				Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	(28.02.2017). Art. 10 penultimo parrafo, Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9°.1 **No estan consideradas en esta modalidad:** i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el Inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. f) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes.											
Nota: al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones. (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).												
*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
07.01.02	**AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** **Aprobacion Automatica con Firma de profesionales.** **(cuya edificación original cuenta con Licencia de Construcción, Conformidad de Obra o Declaratoria de Fábrica y/o Edificación, y la sumatoria del área techada de ambas no supere los 200 m²)** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 0, Art. 10 numeral 1. **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.1, 57, 59.4 59.11 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 59. **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **Documentación Técnica** 6. Plano de Ubicación. 7. Planos de arquitectura (Plantas, Cortes y Elevaciones), de Estructuras, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Electricas, (en los que se diferencien dichas áreas) **NOTAS:** a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada tambien en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	113.30	X			Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1. **No estan consideradas en esta modalidad:** a) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. b) Las obras que requieran la ejecución de entibados o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes.											

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin anotaciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 290 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).
f) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.01.03	**OBRAS MENORES DE AMPLIACION Y REMODELACION** **Según lo establecido en la Norma Tecnica G. 040 "Definiciones" del RNE]** **BASE LEGAL:** Comprende: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1. **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.1, 57, 59.3, 59.11 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **Documentación Técnica** 6. Plano de Ubicación. 7.- Planos de arquitectura (Plantas, cortes y elevaciones) **NOTAS:** a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada tambien en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	101.90	X				Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIA DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Nombre y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	en S/	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 59. **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1. **No están consideradas en esta modalidad:** i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. j) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes.	c) El formulario y sus anexos deben ser usados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
07.01.04	**REMODELACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** **Sin modificación estructural, ni cambio de uso, ni aumento de área techada.** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1. **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.1, 57, 59.5, 59.7	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **Documentación Técnica** 6. Plano de Ubicación 7. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), de estructuras, de instalaciones sanitarias y de instalaciones eléctricas, donde se diferencie la edificación existente de las áreas y elementos remodelados) **NOTAS:**	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	101.50	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Calificación y Plazo **Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA**, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 59. **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 Inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1. **No están consideradas en esta modalidad:** i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colindan con edificaciones existentes.	a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada tambien en un archivo digital. b) El monto cancelado se consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.										
	Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).											
	c) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.											
07.01.05	**CONSTRUCCIÓN DE CERCOS DE MAS DE 20 METROS DE LONGITUD** **(siempre que el inmueble no se encuentre bajo el régimen de propiedad exclusiva y propiedad común)** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1. **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión **Documentación Técnica** 5.- Plano de Ubicación. 6. Planos de especialidades que correspondan y sus respectivas memorias descriptivas.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES (FUE) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	71.40	X				Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(Nº S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (26.02.2017). Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.1, 57, 59.6, 59.11 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (26.02.2017). Art. 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 59° **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 62. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (26.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1. **No estan consideradas en esta modalidad:** i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. ii) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a 1.50 m y colinden con edificaciones existentes.	**NOTAS:** a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada tambien en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin limitaciones del sufragio o contar con la dispensa de ejercicio votado otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.
(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)
c) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.01.06	**DEMOLICIÓN TOTAL** **de edificaciones menores de tres (03) pisos de altura** **(que no cuenten con semisótano ni sótanos, siempre que no haga uso de explosivos)** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrito la misma. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe	58.10	X				Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Nombre y Denominación	Formulario y Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Apelación
	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1. **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.1, 57, 59.7, 59.11 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 59. Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 91 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1. **No estan consideradas en esta modalidad:** I) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el Inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 8 de la Ley. II) Demoliciones que requieran el uso de explosivos.	proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión 5. Copia del documento que acredita la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6. En caso la Edificación a demoler no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: 6.1 Plano de Ubicación y localización 6.2. Plano de Planta de la Edificación a Demolar 7. En caso cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentra inscrita en el Registro de Predios, Declaración Jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; O acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. **Documentación Técnica** 8.Plano de Ubicación 9. Carta de seguridad de obra y la memoria descriptiva del proceso de demolición firmada por un Ingeniero Civil. **NOTAS:** a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada tambien en un archivo digital. b) El monto consolado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación – FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.	Distribución Gratuita y Libre Reproducción									

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin anotaciones de sufragio o cuenta con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 330 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.01.07	OBRAS DE CARÁCTER MILITAR DE LAS FUERZAS ARMADAS Y LAS DE CARÁCTER POLICIAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PENITENCIARIOS QUE DEBEN EJECUTARSE CON SUJECIÓN A LOS PLANES DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. **Documentación Técnica** 2. Plano de Ubicación 3. Memoria Descriptiva	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES	72.50	X				Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS:		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN				PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo		(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	BASE LEGAL: **Competencl** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1. **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.1, 57, 58.3, 59.11 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 59. **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 Inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1. **No estan consideradas en esta modalidad:** i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	**NOTAS:** a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada tambien en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.	/ FUE / www.municurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 300 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). f) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
07.01.08	**EDIFICACIONES NECESARIAS PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA, DE ASOCIACIÓN PÚBLICO-PRIVADA**	VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de											

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO 1 DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 556-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES O PARA LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA. **BASE LEGAL:** **Competencia** **Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades.** (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1. **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.1, 57, 58.9, 59.11 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 1. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 59. **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1. **No estan consideradas en esta modalidad:** 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. 2) Las obras que requieran la ejecución de sótanos o semisótanos, o una profundidad de excavación mayor a	pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4.- Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión **Documentación Técnica** 5. Plano de Ubicación y perimétrico. 6. Descripción del Proyecto. **NOTAS:** a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada tambien en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica se firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	71.30	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Valoración	(S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	1.50 m y colinden con edificaciones existentes.											

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o portar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

7.02 07.02.01	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD B (evaluación previa por la Municipalidad) EDIFICACIONES PARA FINES DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, MULTIFAMILIAR O CONDOMINIOS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y/O MULTIFAMILIAR (NO MAYORES A CINCO (05) PISOS, SIEMPRE QUE EL PROYECTO TENGA UN MÁXIMO DE 3,000 M² DE ÁREA CONSTRUIDA) BASE LEGAL: Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 2 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.2, 57, 60.1, 60.7 Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 60.7. Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	Requisitos Comunes 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. Documentación Técnica 6.- Plano de Ubicación y Localización 7. Planos de arquitectura (Planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el administrado, adjuntando las correspondientes memorias justificativas por especialidad. 8. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precisa las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 9. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. NOTAS: a) Todos los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital. b) El monto cancelado se consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) El cargo del FUE y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y número de expediente asignado, constituye una la Licencia Temporal para Edificación que permite, el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra, previo al proceso de excavación	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	176.40		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	SILENCIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	No estan consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su area de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del articulo 3 de la Ley.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse en condiciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 290 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). **(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.**												
07.02.02	**CERCOS (en inmuebles que se encuentren bajo el Régimen de Unidades Inmobiliarias de Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común)** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 2. **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.2, 57, 60.4, 60.7 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 60.7 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	**Requisitos Comunes** 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Autorización de la Junta de Propietarios conforme al Reglamento Interno o el Reglamento de la Ley N° 27157, según corresponda. **Documentación Técnica** 6. Plano de Ubicación 7. Planos de especialidades que correspondan y sus respectivas Memorias Descriptivas. **NOTAS:** a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada tambien en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El formulario y sus anexos deben ser visados en todas sus paginas y cuando corresponda firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) El cargo del FUE y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y número de expediente asignado, constituye una la Licencia Temporal para Edificación que permite, el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra, previo al proceso de excavación	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	98.90		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa: Positiva	Evaluación Previa: Negativa	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	No estan consideradas en esta modalidad: i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.											

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o estar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(1) Formas de pago: Pago en caja de tesorería, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.02.03	**OBRAS DE AMPLIACIÓN O REMODELACIÓN DE UNA EDIFICACIÓN EXISTENTE CON MODIFICACIÓN ESTRUCTURAL, AUMENTO DE ÁREA TECHADA O CAMBIO DE USO** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 2. **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.2, 57, 60.2, 60.3, 60.7 **Calificación y Plazo** Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 60.7. **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y	**Requisitos Comunes** 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Certificados de Factibilidad de Servicios para obras de ampliacion de vivienda multifamiliar, obras de remodelación de vivienda unifamiliar e multifamiliar o a otros fines diferentes al de vivienda. 6. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 7. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: 7.1. Copia del Reglamento Interno. 7.2. Plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria. 7.3. Autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. **Documentación Técnica:** 8. Plano de Ubicación y Localización 9. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. 10. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 11. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	118.20		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario (Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 9.1. **No estan consideradas en esta modalidad:** 1) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley.	**NOTAS:** a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada tambien en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) El cargo del FUE y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y número de expediente asignado, constituye una la Licencia Temporal para Edificación que permite, el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra, previo al proceso de excavación										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse en condiciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 300 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.02.04	**DEMOLICIÓN PARCIAL O TOTAL DE EDIFICACIONES HASTA CINCO (05) PISOS DE ALTURA Y/O QUE NO CUENTEN CON SEMISOTANO Y SOTANOS, SIMPRE QUE NO REQUIERA EL USO DE EXPLOSIVOS** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003), Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 2. **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 54.2, 57, 60.3, 60.7 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017), Art. 10 numeral 2. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017), Art. 60.7 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts.	Requisitos Comunes 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 6. En caso cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, Declaración Jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; O acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. 7. En el caso que el predio sea sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: 7.1. Copia del Reglamento Interno. 7.2. Plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria. 7.3. Autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. 8. En caso la edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, se deberá presentar: el plano de Localización y Ubicación así como el Plano de Planta de la Edificación a Demoler, diferenciando en el caso de la demolición parcial, las áreas a demoler de las remanentes, sin perjuicio de las sanciones que la Municipalidad respectiva considere. **Documentación Técnica:** 9. Plano de Ubicación y Localización 10. Plano de planta diferenciando las zonas y elementos de la edificación a	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	97.60		X		15 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS (a) Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS Apelación
	51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1. **No estan consideradas en esta modalidad:** i) Las obras de edificación en bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación y su área de influencia, declarados por el Ministerio de Cultura e incluidos en el inventario que debe remitir el citado Ministerio, de acuerdo a lo establecido en el literal f) del numeral 2 del artículo 3 de la Ley. ii) Demoliciones que requieran el uso de explosivos.	demoler, así como del perfil y alturas de los predios colindantes, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad, para el caso de demoliciones parciales. 11. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE y demás normas de la materia. 12. Carta de seguridad de obra firmada por un Ingeniero Civil. **NOTAS:** a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital. b) El monto concedido es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) El cargo del FUE y la documentación técnica, debidamente sellados con la recepción y número de expediente asignado, constituye una la **Licencia Temporal para Edificación que permite**, el inicio de las obras preliminares, incluyendo las obras provisionales, que se requieran para implementar la obra, previo al proceso de excavación.										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse al día en sus obligaciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso b) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

7.03	**LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C** **(Aprobación de Proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)**	**Requisitos Comunes** 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales.										
07.03.01	**1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)**	2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES (FUE) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	257.30		X		25 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen)	Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen)
	2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES A VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)	4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones:		257.30							Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
	3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.		257.30								
	4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declaradas por el Ministerio de Cultura)	**Documentación Técnica:** 8. Plano de Ubicación y Localización según formato. 9. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación		257.30								

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30.000 m2 de área techada)	proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. 10. Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED. 11. De ser el caso, plano de contenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos.		257.30								
	6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)	12. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE 13. Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera, de acuerdo a las normas de la materia y desarrollado conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y al listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos a SEIA. No es exigible para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.		257.30								
	7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	14. Estudio de Impacto Vial – EIV, aprobado por la entidad competente, en los casos establecidos en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada. 15. En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: Copia del Reglamento Interno, Plano de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria, Autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda.		257.30								
	8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D	**En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico, deberá presentar lo siguiente:** 16.1. Los planos de arquitectura deben contener: - Plano de Levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de la edificación resultante. - Para obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 16.2. Los planos de estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 16.3. Los planos de instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. **NOTAS:** a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en		257.30								

BASE LEGAL:

Competencia

Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2.

Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 3.

Requisitos y procedimiento

Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 25.

Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.3, 57, 61, 62.63, 64

Calificación y Plazo

Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 3.

Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 62.1 y 62.2

Derecho de trámite

Decreto Supremo N° 008-2017-JUS, Aprueba el

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Recurso de reclamo	Apelación
	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art es Inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. g) Se requiere la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, y para las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No requerirán pronunciamiento de Seguridad, del delegado Ad Hoc del CENEPRED, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. h) Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras, el administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la licencia, la cual es de naturaleza temporal.										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones. (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.03.02	**DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (con mas de cinco (05) pisos de altura, o aquellos que requieran el uso de explosivos y aquellas no contempladas en la Modalidad A o B)** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 8. Art. 10 numeral 2. **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.3 , 61, 62, 63, 64. **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de	**Requisitos Comunes:** 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 6. Para los casos de demolición: Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente 7. Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. 8. En caso cuya declaratoria de fábrica o de edificación inscrita en el Registro de Predios, Declaración Jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; o acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. **Documentación Técnica:**	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES (FUE) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	178.50		X		25 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comisión Técnica Distrital (Contra Dictamen) Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Comisión Técnica Provincial (Contra Dictamen) Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 3. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 62.1 y 62.2 Derecho de trámite Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	9. Plano de localización y ubicación, según formato. 10. Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se defina las zonas de las fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y altura de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. 11. Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. 12. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones- RNE y demás normas de la materia. 13 En caso de uso de explosivos se presenta: - Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED), según corresponda. - Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/o ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en las que se efectuarán las detonaciones. **NOTAS:** a) Todos los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital. b) El monto consolidado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. g) Se requiere la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, y para las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No requerirán pronunciamiento de Seguridad, del delegado Ad Hoc del CENEPRED, las edificaciones para uso residencial de más de cinco (5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. h) Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras, el administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la licencia, la cual es de naturaleza temporal.									
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 30 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
7.04	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD C	Requisitos Comunes:										

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario y Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	(Con evaluación técnica por Revisores Urbanos)	1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales.										
07.04.01	1. PARA FINES DE VIVIENDA MULTIFAMILIAR, QUINTA O CONDOMINIOS QUE INCLUYAN VIVIENDA MULTIFAMILIAR (de más de cinco (5) pisos o 3,000 m² de área techada)	2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES	51.90	X				Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		
		3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.	/ FUE / www.munisurco.gob.pe									
	2. EDIFICACIONES PARA FINES DIFERENTES DE VIVIENDA (a excepción de las previstas en la modalidad D)	4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión.	Distribución Gratuita y Libre Reproducción	51.90								
		5. Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda.										
		6. Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos.										
	3. EDIFICACIONES DE USO MIXTO CON VIVIENDA	7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones: Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente.		51.90								
	4. INTERVENCIONES QUE SE DESARROLLEN EN PREDIOS, QUE CONSTITUYAN PARTE INTEGRANTE DEL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (declarados por el Ministerio de Cultura)	Documentación Técnica: 8. Plano de Ubicación y Localización según formato.		61.90								
		9. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación.										
	5. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que individualmente ó en conjunto cuenten con un máximo de 30,000 m2 de área techada)	10 Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED.		51.90								
		11. De ser el caso, plano de apuntalamiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.050 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementado con fotos.										
	6. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con un máximo de 15,000 m2 de área techada)	12. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE		51.90								
		13. Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera, de acuerdo a las normas de la materia y desarrollado conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos a SEIA.										
	7. LOCALES PARA ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS (de hasta 20,000 ocupantes)	No es exigible para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas.		51.90								
		14. Estudio de Impacto Vial – EIV, aprobado por la entidad competente, en los casos establecidos en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento, salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen los criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada.										
	8. TODAS LAS DEMÁS EDIFICACIONES NO CONTEMPLADAS EN LAS MODALIDADES A, B, y D	15 En el caso que el predio esté sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: Copia del Reglamento Interno, Plano de Independización correspondiente a la unidad inmobiliaria, Autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda.		51.90								
	BASE LEGAL: Competencia											

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario/ Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 3. **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 26. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.3, 57, 65, 66 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 3. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 66.1 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 incisa B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 8.1.	**16. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico, deberá presentar lo siguiente:** 16.1. Los planos de arquitectura deben contener: - Plano de Levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de la edificación resultante. - Para obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 16.2. Los planos de estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 16.3. Los planos de instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. **NOTAS:** a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales Asimismo, deberá contener sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos. La documentación técnica debe ser presentada tambien en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son llenados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 290 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
07.04.02	**DEMOLICIONES TOTALES DE EDIFICACIONES (con más de cinco (05) pisos, o que requieran el uso de explosivos y aquellas no contempladas en las Modalidades A ó B.** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de	Requisitos Comunes: 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales. 2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto,	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe	43,00	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa: Positiva	Evaluación Previa: Negativa	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 3. **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 y 25. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54.3, 57, 65, 66 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 3. Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 66.1 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 88 Inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos. 6. Para los casos de demolición: Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. 7. Para los casos cuya edificación no pueda acreditarse con la autorización respectiva, el plano de ubicación y localización así como el plano de planta de la edificación a demoler. 8. En caso cuya declaratoria de fábrica o de edificación se encuentre inscrita en el Registro de Predios, Declaración Jurada por parte del administrado, señalando que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; O acreditar la autorización del titular de la carga o gravamen. **Documentación Técnica:** 9. Plano de localización y ubicación, según formato. 10. Planos de planta a escala 1/75, dimensionados adecuadamente, en el que se delinea las zonas de las fábrica o edificación a demoler, así como del perfil y altura de los predios colindantes a las zonas de la fábrica o edificación a demoler, hasta una distancia de 1.50 m de los límites de propiedad. 11. Plano de cerramiento del predio, cuando se trate de demolición total. 12. Memoria descriptiva de los trabajos a realizar y del procedimiento de demolición a utilizar, donde se consideren las medidas de seguridad contempladas en Norma Técnica G.050 "Seguridad durante la Construcción" del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE y demás normas de la materia. 13. caso de uso de explosivos se presenta: 13.1. Autorizaciones de las autoridades competentes (Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED), según corresponda. 13.2. Copia del cargo del documento dirigido a los propietarios y/o ocupantes de las edificaciones colindantes a la obra, comunicándoles las fechas y horas en las que se efectuarán las detonaciones. **NOTAS:** a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales Asimismo, deberá contener sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital. b) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación – FUE. c) El Formulario Único de Edificación – FUE, así como sus anexos, son visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente	Distribución Gratuita y Libre Reproducción									

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Apelación
		con el plano del proyecto integral.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). (*) Formas de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito												
07.05	LICENCIA DE EDIFICACIÓN - MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)	**Requisitos Comunes:** 1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago del trámite de Licencia de Edificación, en tres (03) juegos originales.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción									
07.05.01	1. EDIFICACIONES PARA FINES DE INDUSTRIA	2. En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Declaración Jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. 5. Certificados de Factibilidad de Servicios para obra nueva de vivienda multifamiliar o fines diferentes al de vivienda. 6. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto. 7. Para los casos de remodelaciones, ampliaciones: Copia del documento que acredite la declaratoria de fábrica o de edificación con sus respectivos planos en caso no haya sido expedida por la municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Finalización de Obra o de Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación o, la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente. **Documentación Técnica:** 8. Plano de Ubicación y Localización según formato. 9. Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones), Estructuras, Instalaciones Sanitarias, Eléctricas y otras, de ser el caso, firmados y sellados por los profesionales responsables del proyecto y por el propietario, adjuntando las memorias descriptivas por especialidad, donde se diferencien la edificación proyectada de la edificación existente, la cual debe contar con licencia de construcción, licencia de edificación, declaratoria de fábrica o conformidad de obra y declaratoria de edificación. 10. Planos de seguridad y evacuación, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED. 11. De ser el caso, plano de sostenimiento de excavaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Norma Técnica E.030 "Suelos y Cimentaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE acompañado de la memoria descriptiva que precise las características de la obra, además de las edificaciones colindantes indicando el número de pisos y sótanos, complementando con fotos. 12. Estudio de Mecánica de Suelos, según los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 13. Certificación Ambiental, aprobada por la entidad competente en los casos que se requiera, de acuerdo a las normas de la materia y desarrollado conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, su Reglamento y el listado de inclusión de los proyectos de inversión sujetos a SEIA. No es exigible para las edificaciones de vivienda, comercio y oficinas que se desarrollen en áreas urbanas. 14. Estudio de Impacto Vial – EIV, aprobado por la entidad competente, en los casos establecidos en el RNE y que se desarrollen conforme a dicho reglamento,		296.80		X		25 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comisión Tecnica Distrital (Contra Dictamen)	Comision Tecnica Provincial (Contra Dictamen)
	2. EDIFICACIONES PARA LOCALES COMERCIALES, CULTURALES, CENTROS DE DIVERSIÓN Y SALAS DE ESPECTÁCULOS (que, individualmente o en conjunto, cuenten con mas de 30,000 m2 de área techada)			296.80							Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
	3. EDIFICACIONES PARA MERCADOS (que cuenten con mas de 15,000 m2 de área techada)			296.80								
	4. LOCALES DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS (mas de 20.000 ocupantes)			296.80								
	5. EDIFICACIONES PARA FINES EDUCATIVOS, SALUD, HOSPEDAJE, ESTABLECIMIENTO DE EXPENDIO DE COMBUSTIBLES Y TERMINALES DE TRANSPORTE.			296.80								
	BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 6, Art. 10 numeral 4. **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones Art. 25° (28.02.2017) Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y												

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 54,4, 57, 61, 62,63,64. **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 4 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 61.1, 62.2 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	salvo que los documentos y planos del proyecto contemplen las criterios, condiciones, características, alcances y requisitos exigidos en la norma citada. 15. En el caso que el predio está sujeto al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común se adjunta: 15.1. Copia del Reglamento interno. 15.2. Plano de independización correspondiente a la unidad inmobiliaria. 15.3. Autorización de la Junta de Propietarios, según corresponda. 16. En caso se solicite Licencia de Edificación para Remodelación, Ampliación, Puesta en Valor Histórico, deberá presentar lo siguiente: 16.1. Los planos de arquitectura deben contener: - Plano de Levantamiento de la edificación existente, que grafique los elementos a eliminar, ampliar y/o remodelar. - Plano de la edificación resultante. - Para obras de Puesta en Valor Histórico, deben graficar los elementos arquitectónicos con valor histórico monumental propios de la edificación, identificándolos claramente y diferenciando aquellos que serán objeto de restauración, reconstrucción o conservación, de ser el caso. 16.2. Los planos de estructura deben diferenciar los elementos estructurales existentes, los elementos que se van a eliminar y los elementos nuevos, detallando adecuadamente los empalmes. 16.3. Los planos de instalaciones deben: - Diferenciar claramente las instalaciones que se van a incorporar y las que se eliminan, detallando adecuadamente los empalmes. - Evaluar la factibilidad de servicios teniendo en cuenta la ampliación de cargas de electricidad y de dotación de agua potable. NOTAS: a) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. La documentación técnica debe ser presentada también en un archivo digital. b) El monto cancelado se consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. c) El Formulario Único de Edificación - FUE, así como sus anexos, son válidos en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) Se puede adjuntar copia de los planos del anteproyecto en consulta aprobado, de encontrarse vigente su aprobación, el cual tiene efecto vinculante para el presente procedimiento cuando se trate del mismo proyecto sin modificaciones, aun cuando hayan variado los parámetros urbanísticos y edificatorios con los que fue aprobado. f) En caso de proyectos de gran magnitud, los planos podrán ser presentados en secciones con escala conveniente que permita su fácil lectura, conjuntamente con el plano del proyecto integral. g) Se requiere la intervención del delegado Ad Hoc del CENEPRED en proyectos de edificaciones de uso residencial mayores a cinco (5) pisos, y para las modalidades C y D, de uso diferente al residencial y de concurrencia masiva de público. No requerirán pronunciamiento de Seguridad, del delegado Ad Hoc del CENEPRED, las edificaciones para uso residencial de más de cinco										

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
		(5) pisos en las cuales la circulación común llegue solo hasta el quinto piso y el(los) piso(s) superior(es) forme(n) una unidad inmobiliaria. h) Con el dictamen Conforme de la Comisión Técnica en las especialidades de Arquitectura y de Estructuras, el administrado puede iniciar la obra, solicitando la emisión de la licencia, la cual es de naturaleza temporal.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones. (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
07.06	MODIFICACIÓN DE PROYECTO Y/O LICENCIA DE EDIFICACIÓN	1. Solicitud, consignando el número de comprobante, fecha y monto de la tasa municipal correspondiente. 2. Documentación necesaria para su evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación del expediente en curso. NOTAS: a) El procedimiento de aprobación y los plazos aplicables son los mismos de la modalidad de aprobación del expediente en curso.										
07.06.01	**MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD B - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Municipalidad (Antes de emitida la Licencia de Edificación)** Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°. 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 0 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 68.1 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 68.1 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF. T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art.		67.70		X		15 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin sanciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones. (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). (*) Forma de pago: Pagos en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
07.06.02	**MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C Y D - Aprobación de Proyecto con evaluación por la Comisión técnica (Antes de emitida la Licencia de Edificación) Modificación parcial de un proyecto aprobado, en cualquiera de sus especialidades.** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 68.1 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 68.1 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias. Art 68 Inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y	1. Solicitud, consignando el numero de comprobante, fecha y monto de la tasa municipal correspondiente. 2. Documentación necesaria para su evaluación, de acuerdo a la modificación propuesta y a la modalidad de aprobación del expediente en curso. 3. Copia del comprobante de pago por revisión del proyecto según la(s) especialidad(es) que corresponda(n). **NOTA:** b) El procedimiento de aprobación y los plazos aplicables son los mismos de la modalidad de aprobación del expediente en curso.		113.40		X		25 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comision Tecnica Distrital (Contra Dictamen) Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Comision Tecnica Provincial (Contra Dictamen) Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Apelación
	Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin anotaciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso d) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
07.06.03	**MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD A - Aprobación automática con firma de Profesionales Después de emitida la Licencia de Edificación Previo a su ejecución - Con modificaciones sustanciales** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 69.2.2. 88.2.5 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 88.2.5 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 56 inciso b). Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago de tasa municipal correspondiente, en tres (03) juegos originales. 2. Documentación técnica por triplicado conforme a la Modalidad A y de acuerdo a la modificación propuesta. **NOTAS:** a) El monto cancelado se consignará en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. b) Se consideran modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, "Consideraciones Básicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	52.10	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin anotaciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso d) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
07.06.04	**MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD B - Aprobación de Proyecto con evaluacion por la Municipalidad (Después de emitida la Licencia de Edificación Previo a su ejecución - Con modificaciones sustanciales** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 8 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 68.2.2, 68.2.6 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 68.2.6 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	**1.** Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente, en tres (03) juegos originales. **2.** Documentación técnica por triplicado conforme a la Modalidad B y de acuerdo a la modificación propuesta. **3.** Factibilidad de Servicio, según sea el caso. **NOTAS:** a) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. b) Se consideran modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, "Consideraciones Básicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	83.40		X		15 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.
(Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)
(*) Formas de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.06.05	**MODIFICACIÓN DE PROYECTO EN LA MODALIDAD C y D - Aprobación de Proyecto con evaluacion por la Comisión Técnica (Después de emitida la Licencia de Edificación)**	**1.** Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente , en tres (03) juegos originales. **2.** Documentación técnica por triplicado conforme a la	FORMULARIO ÚNICO DE	170.10		X		25 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comision Tecnica Distrital (Contra Dictamen)	Comision Tecnica Provincial (Contra Dictamen)

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	- Previo a su ejecución Con modificaciones sustanciales **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 0 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017) Art. 68.2.1, 68.2.7 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 68.2.7 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	Modalidad C o D y de acuerdo a la modificación propuesta. 3. Planos modificados, por triplicado. 4. Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto de la Comisión Técnica, según corresponda. **NOTAS:** a) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE b) Se considera modificaciones no sustanciales a aquellas modificaciones de un proyecto que cumplan con los parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas vigentes o, las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto; que respeten las condiciones mínimas de diseño previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; que no afectan las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, "Consideraciones Básicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; y que se encuentren debidamente acreditadas en el cuaderno de obra por el Responsable de Obra.	EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción								Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)
	Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso a) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) **Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.**											
07.08.06	**MODIFICACIÓN DE LICENCIA MODALIDAD C** Por **REVISORES URBANOS** (Con **modificaciones sustanciales**) **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2.	1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente, en tres (03) juegos originales. 2. Documentos exigidos para la Modalidad C, que sean materia de la modificación propuesta. 3. Informe Técnico favorable del Revisor o los Revisores Urbanos que correspondan. 4. Planos aprobados por el Revisor o los Revisores	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	43.30	X				Sgubgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN		CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 88.3 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 27-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 68.3 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 51 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	**NOTAS:** a) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. b) Todo los documentos técnicos serán presentados en tres (03) juegos originales. Asimismo, deberá contener sello Conforme y la firma de los correspondientes Revisores Urbanos. c) Se considerarán modificaciones sustanciales aquellas modificaciones parciales de un proyecto aprobado en las que por su naturaleza no se pueda determinar en forma directa, el cumplimiento de los parámetros urbanísticos y edificatorios, de las normas técnicas vigentes o las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto, de las condiciones mínimas de diseño previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; o que afecten las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, "Consideraciones Básicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción									

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin inhabilitación de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art.350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)
(1) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito

07.07	**PRE - DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN** **(para todas las Modalidades: A, B, C Y D)** **BASE LEGAL:** Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 29 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art 70.2	**Requisitos Comunes** 1. La sección del Formulario Único de Edificación - FUE correspondiente al Anexo C – Predeclaratoria de Edificación debidamente suscrito y por triplicado, señalando el numero de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente. 2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3. Copia de los Planos de Ubicación y Localización y de la capacidad de	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	103.50		X		05 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Calificación y Plazo Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 2 último párrafo Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 70.4, 70.8 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 8.1.	Arquitectura de la Licencia respectiva, por triplicado. **Nota:** a) El pago efectuado por derecho de trámite: número de recibo, fecha de pago y monto debe ser consignado en el rubro 5. "Anotaciones Adicionales para Uso Múltiple". b) El Formulario y sus anexos, deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervinieren. c) Todos los documentos presentados tienen la condición de declaración jurada.										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieren realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin obligaciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

7.06 07.06.01	CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN SIN VARIACIONES **MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales)** **Obras concluidas sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la Licencia de Edificación otorgada** BASE LEGAL: **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.06.2002). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 3 numeral 10, Art. 28 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 28 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 71.2, 73.1 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el	1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar. b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. 3. Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. 4. Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. Notas: a) El Formulario y sus anexos, deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervinieren. b) Solo para edificaciones de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado, puede extender la Conformidad de Obra a nivel de casco habitable, debiendo las edificaciones cumplir con:	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	GRATUITO	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (26.02.2017). Art. 28 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 73.4	- En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras, obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. - En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como, un baño terminado con aparatos sanitarios, puerta y ventanas.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).												
07.08.02	MODALIDADES B,C y D Obras concluidas sin ninguna variación respecto de los planos correspondientes a la Licencia de Edificación otorgada BASE LEGAL: **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (26.02.2017). Art. 3 numeral 10, Art. 28 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (26.02.2017). Art. 28 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 73.1 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (26.02.2017). Art. 28 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 73.5 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de	1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, consignando la fecha y numero de recibo de pago de la tasa municipal correspondiente. 2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar: b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3. Copia de los Planos de Ubicación y de Arquitectura aprobados, correspondientes a la Licencia de Edificación por triplicado. 4. Declaración jurada firmada por el profesional responsable de obra o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional constatador de obra, manifestando que ésta se ha realizado conforme a los planos aprobados de la licencia de edificación. 5. Documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso el administrado no cuente con este documento, puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. Notas: a) El monto cancelado por derecho de tramitación debe ser consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único. b) El Formulario y sus anexos, deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. c) Solo para edificaciones de vivienda multifamiliar, a solicitud del administrado, puede extender la Conformidad de Obra a nivel de casco habitable, debiendo las edificaciones cumplir con: - En los bienes y servicios comunes: Contar con estructuras; obras exteriores, fachadas exteriores e interiores, paramentos laterales, muros, pisos, escaleras y techos concluidos; instalaciones sanitarias, eléctricas y de ser el caso instalaciones de gas, sistema de bombeo de agua contra incendio y agua potable, sistema de bombeo de desagüe y ascensores u otras instalaciones en funcionamiento. Los pasadizos y escaleras comunes no deben presentar impedimento de circulación. - En las áreas de propiedad exclusiva: Contar con muros revocados; falsos pisos y/o contrapisos terminados; puertas y ventanas exteriores con vidrios o cristales colocados; así como, un baño terminado con aparatos sanitarios, puerta y	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	126.20		X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	ventanas.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados sin representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito												
07.09 07.09.01	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES** **(Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)** **PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD A (Aprobación automática con firma de profesionales)** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 3 numeral 10, Art. 28 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 28 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 74.1 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 28 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 74.2	1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado. 2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar: b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. 3. Planos de replanteo por triplicado: Planos de Ubicación y Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional Constatador de Obra. 4. La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. 5. La Declaración Jurada de Habilidad del profesional responsable o Constatador de Obra. 6. El documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. Notas: a) El Formulario y sus anexos, deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. b) Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	**GRATUITO**	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		
Nota al Ciudadano: Los Administrados sin representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
07.09.02	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES** **(Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)** **PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD B (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Municipalidad)** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el	1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, consignando la fecha y número de recibo de pago de la tasa municipal correspondiente. 2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar: b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe	107,10		X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 3 numeral 10, Art. 28 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 28 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 74.1 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 28 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 74.3 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1	3. Planos de replanteo por triplicado: Planos de Ubicación y Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) con las mismas especificaciones de los planos del proyecto aprobado y que correspondan a la obra ejecutada, debidamente suscritos por el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional Constatador de Obra. 4. La copia de la sección del Cuaderno de Obra en la que el Responsable de Obra acredite las modificaciones efectuadas. 5. La Declaración Jurada de Habilidad del profesional responsable o Constatador de Obra. 6. El documento que registra la fecha de ejecución de la obra. En caso no se cuente con este documento, el administrado puede presentar una declaración jurada en la que indique dicha fecha. **Notas:** a) El monto cancelado por derecho de tramitación debe ser consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único. b) El Formulario y sus anexos, deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. c) Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.	Distribución Gratuita y Libre Reproducción									
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) **El Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.**												
07.09.03	**CONFORMIDAD DE OBRA Y DECLARATORIA DE EDIFICACIÓN CON VARIACIONES** **(Para modificaciones "No Sustanciales" y siempre que se cumpla con la normativa)** **PARA EDIFICACIONES CON LICENCIA MODALIDAD C y D (Aprobación de proyecto con evaluación previa por la Comisión Técnica)** **BASE LEGAL:** Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 3 numeral 10, Art. 28	1. La sección del FUE - Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, debidamente suscrito y por triplicado, consignando la fecha y número de recibo de pago de la tasa municipal correspondiente. 2. En el caso que el titular del derecho a edificar sea una persona distinta a quien inició el procedimiento de edificación, deberá presentar: a) En el caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentación que acredite que cuenta con derecho a edificar; b) En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3. Planos de replanteo por triplicado: - Planos de Ubicación , Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) , Planos de Seguridad, cuando las variaciones realizadas involucren la modificación del proyecto de seguridad aprobado, debidamente suscritos por	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	241.00		X		15 días calendario	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 26 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 74.4 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 26 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 74.5 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 008-2017-JUS Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	el administrado y el profesional responsable o el profesional en arquitectura o ingeniería designado por el administrado como profesional Constatador de Obra. 4. La Declaración Jurada de Habilidad del profesional responsable o Constatador de Obra. 5. La copia de los comprobantes de pago por derecho de revisión, correspondientes a la especialidad de Arquitectura y, de ser el caso, al CENEPRED. 6. El documento que registre la fecha de ejecución de la obra. En caso no cuente con este documento, el administrado puede suscribir y presentar una Declaración Jurada en la que indique dicha fecha. **Notas:** a) El monto cancelado por derecho de tramitación debe ser consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único. b) El Formulario y sus anexos, deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. c) Este procedimiento no es aplicable para bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación. d) Se considera modificaciones no sustanciales a aquellas modificaciones de un proyecto que cumplen con los parámetros urbanísticos y edificatorios, normas técnicas vigentes o, las que se aplicaron al momento de la aprobación del proyecto; que respetan las condiciones mínimas de diseño previstas en el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; que no afectan las condiciones de seguridad, funcionalidad o habitabilidad contempladas en el artículo 5 de la Norma Técnica G.010, "Consideraciones Básicas" del Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE; y que se encuentren debidamente sorreidadas en el cuaderno de obra por el Responsable de Obra.										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

07.10 **07.10.02**	**ANTEPROYECTO EN CONSULTA** **ANTEPROYECTO EN CONSULTA MODALIDAD B, C Y D CON EVALUACION PREVIA POR COMISION TECNICA** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 25-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el	1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por el profesional proyectista, señalando el número de recibo y la fecha de pago del trámite de Anteproyecto en Consulta. 2. Copia del recibo del pago efectuado ante los colegios profesionales, según corresponde. 3. Plano de Ubicación y Localización. 4. Planos de Arquitectura (plantas, cortes y elevaciones) en escala 1/100. 5. Planos de seguridad y evacuación amoblados, en las modalidades de aprobación C y D, cuando se requiera la intervención del delegado Ad Hoc CENEPRED. 6. Declaración jurada de habilidad del profesional que interviene en el proyecto. 7. Memoria Descriptiva. NOTAS: a) El monto cancelado es consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único de Edificación - FUE. b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.municsurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	126.20		X		8 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Comision Tecnica Distrital (Contra Dictamen) Subgerencia de Licencias y Habilitación (Contra Resolución)	Comision Tecnica Provincial (Contra Dictamen) Gerencia de Desarrollo Urbano (Contra Resolución)

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Nombre y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 69.1 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 25-A Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 69.3 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 62. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	c) El Anteproyecto tiene una vigencia de treinta y seis (36) meses. d) Para las obras en las Modalidades: B, C y D, está sujeta a la evaluación y dictamen por parte de la Comisión Técnica o del Revisor Urbano.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones. (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad: efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
07.11	**REVALIDACIÓN DE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN POR UNICA VEZ** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 11 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 11 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 4 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 4 **Derecho de trámite**	1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, consignando la fecha y numero de recibo de pago de la tasa municipal correspondiente. Notas: a) El monto cancelado por derecho de tramitación debe ser consignado en el rubro "Observaciones" del Formulario Único. b) Sólo procede cuando exista avance de la ejecución de la obra sin considerar las obras preliminares, constatado por la Municipalidad luego de la presentación de la solicitud de revalidación. c) El avance puede presentar modificaciones no sustanciales.	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES (FUE) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	46.10		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(Nº S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 Inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). (*) Formas de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de debito o tarjeta de crédito.												
07.12	PRORROGA DE LA LICENCIA DE EDIFICACION (POR ÚNICA VEZ) **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 11 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 11 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 3.2 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 11 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 3.2	1. Solicitud firmado por el solicitante, indicando el número de resolución de la licencia y/o del expediente. **Notas:** a) La prórroga se solicita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento de la Licencia materia de Prórroga.		Gratuito		X		3 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).												
07.13	LICENCIA POR ETAPAS (Trámite, anexo que formará parte del expediente principal)	1. Formulario Único de Edificaciones, debidamente suscrito por el administrado y por los profesionales responsables, señalando el número de recibo y fecha de pago de la tasa municipal correspondiente, en tres (03) juegos originales. 2. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE /	47.40		X		30 días	Sgubgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	BASE LEGAL: **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 3. num 2 literal a). 11 Norma G.040 - RN, DS N° 011-2006-VIVIENDA modificado por RM N° 011-2016-VIVIENDA, Art. Único **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 11 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 3.4, 18.7, 57 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 2 literal a), 11 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 62.1, 62.2 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 8 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	representante legal señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 3. Declaración jurada de los profesionales que intervienen en el proyecto, señalando encontrarse hábiles para el ejercicio de la profesión. **Nota:** a) En el caso de proyectos a ser ejecutados por etapas, se puede presentar un Proyecto Integral cuyo plazo de aprobación tiene una vigencia de diez (10) años, dentro de los cuales se puede solicitar para cada etapa la Licencia de Edificación, teniendo cada uno de estos documentos una vigencia de treinta y seis (36) meses.	www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción									
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin anotaciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 398 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
0014	**REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES SIN LICENCIA** **(Sólo para las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007 de acuerdo al D.S N° 011-2017-VIVIENDA)** **BASE LEGAL:**	1. FUE, por triplicado y debidamente suscritos. 2. Cuando no sea el propietario del predio, documento que acredite que cuenta con derecho a edificar. 3. En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representación vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4. Documentación técnica, firmada por el profesional consultador, compuesta por:	FORMULARIO ÚNICO DE EDIFICACIONES / FUE / www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	Gratuito		X		15 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldia Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Competencia Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 30 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 78 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 30 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 79 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	- Plano de Ubicación y Localización, según formato. - Planos de Arquitectura (planta, cortes y elevaciones). - Memoria descriptiva. 5. Documento que acredite la fecha de ejecución de la obra. 6. Carta de seguridad de Obra, debidamente sellada y firmada por un ingeniero civil colegiado. 7. Declaración Jurada del Profesional Constatador, señalando estar hábil para el ejercicio de la profesión. 8. Para regularización de remodelaciones, ampliaciones o demoliciones, copia del documento que acredita la declatoria de fábrica o de edificación, con sus respectivos planos en caso no haya sido expedido por la Municipalidad; en su defecto, copia del Certificado de Conformidad o Finalización de Obra, o la Licencia de Obra o de Edificación de la construcción existente que no es materia de regularización. 9. En caso de demoliciones totales o parciales de edificaciones cuya fábrica se encuentre inscrita en el Registro de Predios, se acredita que sobre el bien no recaigan cargas y/o gravámenes; en su defecto, presentar la autorización del titular de la carga o gravamen. 10. Numero y fecha de pago de la multa por construir sin licencia. **Notas:** a) El Formulario y sus anexos, deben ser visados en todas sus páginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
08.01	**LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD A** **(Aprobación Automática con firma de profesionales)** **Se sujetan a esta Modalidad:** 1) las habilitaciones urbanas de terrenos en los que se desarrollen proyectos de inversión pública de asociacion publico-privada o de concesion privada que se realicen para la prestacion de servicios publicos esenciales o para la ejecucion de infraestructura publica. 2) Las habilitaciones urbanas correspondientes a Programas promovidos por el Sector VIVIENDA, para la reubicacion de beneficiarios de atencion extraordinaria del Bono Familiar Habitacional, establecidos en el numeral 3.2.1 del articulo 3, de la	**VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA** **Requisitos Comunes** 1.- Formulario Unico, en tres (3) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indique el numero de recibo y la fecha de pago del tramite de la licencia ante la municipalidad. 2.-Declaracion Jurada, consignando el numero de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3.-En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentacion que acredite que cuenta con derecho habilitar y de ser el caso a edificar. 4.-En caso el administrado sea una persona juridica, declaracion jurada del representante legal; señalando que cuenta con representacion vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5.-Declaracion jurada de habilitacion de los profesionales que suscriben la documentacion tecnica.	Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU) www.municurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	180.90	X				Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(US $)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Ley N° 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 numeral 1, Art.16 y 31 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 Num. 1 y Art. 16 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 20 Num. 20.1 y Art. 22 Num. 22.1 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 numeral 1 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 22 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 8.1.	**Documentacion Tecnica** 6.-Certificado de Zonificacion y Vias. 7.-Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energia electrica. 8.-Declaracion Jurada de inexistencia de faudatarios. 9.-Documentacion tecnica, en tres (3) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: -Plano de ubicación y localizacion del terreno con coordenadas UTM. -Plano perimetrico y topográfico. -Plano de trazado y lotizacion con indicacion de lotes, vias y secciones de vias, ejes de traze y habilitaciones urbanas colindates. en caso sea necesario para comprender la integracion con el entorno; plano de pavimentos, con indicacion de curvas de nivel a cada metro. -Plano de ornamentacion de parques, referentes al diseño, ornamentacion y equipamiento de las areas de recreacion publica, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 10.-Copia del planeamiento integral aprobado, cuando corresponda. 11.-Certificacion Ambiental. 12.-Certificado de Inexistencia de Restos Arqueologicos en aquellos casos en el que el perimetro del area habitar se superponga con una area previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nacion. 13.-Estudio Mecanica de Suelos con fines de pavimentacion. **NOTAS** a) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodesico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el sistema Nacional Integradode Catastro y su Vinculacion con el registro de predios y su Reglamento. b) El formulario Unico de Habilitacion Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. e) Estan exonerados de efectuar aportes reglamentarios, tanto para la aprobación del proyecto como para la recepcion de obras los titulares de predios rusticos en los que se realicen proyectos de inversión pública,de asociación público-privada o de concesión para la prestación de servicios publicos esenciales o para la ejecución de infraestructura publica. f) Para la numeracion de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitacion urbana: "U" para el plano de ubicación y localizacion; "PP" para los plano perimetricos;"PT" para los planos topograficos;"PTL" para los planos de trazado y lotizacion; "PO" para los planos de ornamentacion de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotizacion; "PA" para los planos de altura de edificacion; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente a criterio del proyectista. g)Opcionalmente, el administrado puede presentar hasta tres (3) juegos de											

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 10-2017-MSS y Ordenanza Nº 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Numero y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
		copias adicionales, de la documentacion tecnica señalada en el literal d) del numeral 22.1 del D.S. 011-2017-VIVIENDA, los que son devueltos, sellados y firmados por quien recibe el expediente, sin costo adicional alguno.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin sanciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito, tarjeta de crédito.												
09.02	**LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B** (Aprobación de Proyecto con evaluacion por la Municipalidad) Se sujetan a esta Modalidad: 1) De unidades prediales no mayores de cinco (05) hectareas que constituyan islas rusticas y que conformen un lote unico como resultado de la habilitacion urbana, siempre y cuando el lote no se encuentre afecto al Plan Vial Provincial o Metropolitano 2) De predios que cuentan con un Planeamiento Integral aprobado con anterioridad BASE LEGAL: **Competencia** Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 Num. 9, Art. 10 Num. 2, Art.18 y 31 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10° Num. 2 y 16° Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de de Edificación (15.05.2017) Art. 25° **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 Num. 2 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 23 Num.23.4 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias. Art	**Requisitos Comunes** 1.- Formulario Unico, en tres (3) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indique el numero de recibo y la fecha de pago del tramite de la licencia ante la municipalidad. 2.-Declaracion Jurada, consignando el numero de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3.-En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentacion que acredite que cuenta con derecho habilitar y de ser el caso a edificar. 4.-En caso el administrado sea una persona jurídica, declaracion jurada del representante legal; señalando que cuenta con representacion vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5.-Declaracion jurada de habilitacion de los profesionales que suscriben la documentacion tecnica. **Documentación Tecnica** 6.-Certificado de Zonificacion y Vías. 7.-Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energia electrica. 8.-Declaracion Jurada de inexistencia de feudatarios. 9.-Documentacion tecnica, en tres (3) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: -Plano de ubicación y localizacion del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimetrico y topográfico. -Plano de trazado y lotizacion con indicacion de lotes, aportes, vias y secciones de vias, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integracion con el entorno; plano de pavimentos, con indicacion de curvas de nivel a cada metro. - Plano de ornamentacion de parques, referentes al diseño, ornamentacion y equipamiento de las areas de recreacion - Memoria descriptiva. 10.-Copia del Planeamiento Integral aprobado, cuando corresponda 11.-Certificacion Ambiental, segun lo dispuesto en el numeral 18.1 del articulo 18 del Reglamento. 12.-Certificado de inexistencia de Restos Arqueologicos en aquellos casos en que el perimetro del area habilitar se superponga con un area. 13.-Estudio de Mecanica de Suelos con fines de pavimentacion. NOTAS a) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodesico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el sistema Nacional Integrado de Catastro y 26204, Ley que crea el sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculacion con el registro de predios y su Reglamento. b) El formulario Unico de Habilitacion Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen	Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU) www.municsurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	190.90		X		20 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	58 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	consistir de declaración jurada. c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. e) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitacion urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los plano perimétricos;"PT" para los planos topográficos;"PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente a criterio del proyectista. g)El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de formulario unico y de la documentacion tecnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobacion del proyecto.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legal que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones. (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
08.03	LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica) Se sujetan a esta Modalidad: 1) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral 2) Con construcción simultanea que soliciten venta garantizada de lotes. 3) Con construcción simultanea de viviendas en las que el numero, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas. BASE LEGAL: Competencia Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 numeral 9, Art. 10 Num.3, Art.16 y 31 Requisitos y procedimiento Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 Num. 3 y Art.16 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 20 Num.20.1 y	Requisitos Comunes 1.- Formulario Unico, en tres (3) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indique el numero de recibo y la fecha de pago del tramite de la licencia ante la municipalidad 2.-Declaracion Jurada, con signando el numero de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3.-En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentacion que acredite que cuenta con derecho habilitar y de ser el caso a edificar. 4.-En caso el administrado sea una persona jurídica, declaración jurada del representante legal; señalando que cuenta con representacion vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5.-Declaracion jurada de habilitacion de los profesionales que suscriben la documentacion tecnica. Documentación técnica 6.-Certificado de Zonificacion y Vias. 7.-Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energía electrica. 8.-Declaracion Jurada de medidas de de feudsterios. 9.-Documentacion tecnica, en tres (3) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: -Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. -Plano perimétrico y topográfico. -Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vías y secciones de vías, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entorno; plano de pavimentos, con indicación de curvas de nivel a cada metro. -Plano de ornamentación de parques, referentes al diseño, ornamentación y equipamiento de las áreas de recreación pública, de ser el caso.	Formulario Unico de Habilitacion Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	466.70		X		45 días	Subgerencia de Gestion Documental	Comision Tecnica Distrital para Habilitaciones Urbanas Subgerencia de Licencias y Habilitacion	Comision Tecnica Distrital para Habilitaciones Urbanas (contra el dictamen) Subgerencia de Licencias y Habilitacion (contra la Resolucion)	Comision Tecnica Provincial (contra el dictamen) Gerencia de Desarrollo Urbano (contra la Resolucion)

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Art.24 Num.24.1 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 Num. 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 24 Num. 24.2 y 24.3 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 008-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	-Memoria descriptiva. 10.-Copia del planeamiento integral aprobado, cuando corresponda. 11.-Certificación Ambiental. 12.-Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos en aquellos casos en el que el perímetro del área habitar se superponga con una área previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nación. 13.-Estudio Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. 14.-Estudio de Impacto Vial - EIV, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 15.-Copia de los comprobantes de pago por revisión de proyecto. **NOTAS** a) El formulario Unico de Habilitacion Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. c) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. d) El pago por revision del proyecto de habilitacion urbana, del anteproyecto en consulta y/o del proyecto de edificacion, cuando corresponda, faculta al administrado a presentar ante la Comision Tecnica el proyecto respectivo hasta en dos (02) oportunidades en cada una de las especialidades. e) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodésico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el registro de predios y su Reglamento. f) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitación urbana: "U" para el plano de ubicación y localización; "PP" para los planos perimétricos; "PT" para los planos topográficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificación; y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente criterio del proyectista. g) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de formulario unico y de la documentacion tecnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificación de la aprobación del proyecto.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin inhibiciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
08.04	**LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA** **MODALIDAD C (Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos)** Se sujetan a esta Modalidad: 1) Que se vayan a ejecutar por etapas con sujeción a un Planeamiento Integral 2) Con construcción simultánea que soliciten venta	**Requisitos comunes** 1.- Formulario Unico, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indica el numero de recibo y la fecha de pago del tramite de la licencia ante la municipalidad. 2.- Declaracion Jurada, consignando el numero de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3.- En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentacion que acredite que cuenta con derecho a habilitar y de ser el caso	Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe	64.40	X				Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	gerentizada de lotes. 3) Con construcción simultánea de viviendas en las que el número, dimensiones de lotes a habilitar y tipo de viviendas a edificar se definan en el proyecto, siempre que su finalidad sea la venta de viviendas edificadas. **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 4 Num. 9, Art. 10 Num. 3, Art.16 y 31 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 Num. 3 y Art.16 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación (15.05.2017). Art. 20 Num.20.1 y Art.25 Num.25.1 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 Num. 3 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 25 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017) Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	a edificar. 4.- En caso el administrado sea una persona jurídica,declaracion jurada del representante legal; señalando que cuenta con representacion vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. 5.- Declaracion Jurada de habilitacion de los profesionales que suscriben la documentacion tecnica. **Documentación Técnica** 6.- Certificado de Zonificacion y Vias, según lo dispuesto en el numeral 18.1 del Artículo 18 del Reglamento. 7.- Certificadoede Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energia electrica, según lo dispuesto en el numeral 18.2 del articulo 18 del Reglamento. 8.- Declaracion Jurada de Inexistencia de feudatarios. 9.- Documentacion tecnica, en tres (03) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localizacion del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimétrico y topográfico. -Plano de trazado y lotización con indicación de lotes, aportes, vias y secciones de vias, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integración con el entornoplano de pavimentos con indicación de curvas de nivel cada metro. - Plano de ornamentacion de parques, referentes al diseño, ornamentacion y equipamiento de las areas de recreacion publica, de ser el caso. - Memoria descriptiva 10.- Copia del Planeamiento Integral aprobado cuando corresponda. 11.- Certificado Ambiental, según lo dispuesto en el numeral 19.1 del articulo 19 del Reglamento. 12.- Certificado de Inexistencia de Restos Arqueologicos en aquellos casos en que el perimetro del area a habilitar se superponga con un area previamente declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nacion 13.- Estudio de Mecánica de Suelos con fines de pavimentación. 14.- Informe Técnico favorable de los Revisores Urbanos, emitido según lo previsto en el Reglamento de los Revisores Urbanos. 15.- Estudio de Impacto Vial aprobado, cuando corresponda según modalidad. **NOTAS** a)La documentacion tecnica debe contener el nombre, firma, colegiatura, especialidad y el sello Conforme del Revisor Urbano. b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodesico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculación con el registro de predios y su Reglamento. c) El formulario Unico de Habilitacion Urbana - FUHU, así como sus anexos, son visados en todas sus paginas y cuando corresponde, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen caracter de declaración jurada. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. e) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por	Distribución Gratuita y Libre Reproducción									

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(Art 67)	Automático	EVALUACIÓN PREVIA Positivo	EVALUACIÓN PREVIA Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
		especialidad. f) Para la numeración de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitacion urbana: "U" para el plano de ubicación y localizacion; "PP" para los plano perimetricos;"PT" para los planos topograficos;"PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentacion de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotización; "PA" para los planos de altura de edificaciones y otros prefijos que permitan identificar la especialidad correspondiente, a criterio del proyectista. g)El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de formulario unico y de la documentacion tecnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificacion de la aprobacion del proyecto.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin limitaciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26860) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante cheque, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
08.05	**LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA** **MODALIDAD D (Aprobación con evaluación previa del proyecto por la Comisión Técnica)** Se sujetan a esta Modalidad: 1) De predios que no colindan con areas urbanas o colindan con predios que cuentan con proyectos de de habilitacion urbana aprobados y no ejecutados, y por tanto, es requiere de la formulacion de un Planeamiento Integral 2) De predios que colindan con zonas arqueologicas, con bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o con Áreas Naturales protegidas. 3) Con o sin construcción simultanea para fines de Industria, Comercio y Usos Especiales (OU) **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 3 numeral 9, Art. 6, Art. 10 numeral 4, Art 16 y 31 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 Num. 4 y Art.16 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art.20 y Art.24 Num.24.1 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de	**Requisitos Comunes** 1.- Formulario Unico, en tres (3) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indique el numero de recibo y la fecha de pago del trámite de la licencia ante la municipalidad; así como la copia del recibo de pago efectuado ante los colegios profesionales, según la modalidad que corresponda. 2.-Declaracion Jurada, consignando el numero de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3.-En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentacion que acredite que cuenta con derecho habilitar y de ser el caso a edificar. 4.-En caso el administrado sea una persona jurídica, declaracion Jurada del representante legal señalando que cuenta con representacion vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5.-Declaracion jurada de habilitacion de los profesionales que suscriben la documentacion tecnica. **Documentación técnica** 6.-Certificado de Zonificacion y Vias. 7.-Certificado de Factibilidad de Servicios de agua, alcantarillado y de energia electrica. 8.-Declaracion Jurada de inexistencia de feudatarios. 9.-Documentacion tecnica, en tres (3) juegos originales, firmada por el administrado y los profesionales responsables del diseño, de acuerdo a lo siguiente: - Plano de ubicación y localización del terreno con coordenadas UTM. - Plano perimetrico y topográfico. - Plano de trazado y lotizacion con indicacion de lotes, aportes, vias y secciones de vias, ejes de trazo y habilitaciones urbanas colindantes, en caso sea necesario para comprender la integracion con el entorno: plano de pavimentos, con indicacion de curvas de nivel a cada metro. - Plano de ornamentacion de parques, referentes al diseño, ornamentacion y equipamiento de las areas de recreacion publica, de ser el caso. - Memoria descriptiva. 10.-Copia del planeamiento integral aprobado, cuando corresponda. 11.-Certificacion Ambiental. 12.-Certificado de Inexistencia de Restos Arqueologicos en aquellos casos en el que el perimetro del area habilitar se superponga con una area previamente	Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU) www.municurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	475.80	X		45 días	Subgerencia de Gestion Documental	Comision Tecnica Distrital para Habilitaciones Urbanas Subgerencia de Licencias y Habilitacion	Comision Tecnica Distrital para Habilitaciones Urbanas (contra el dictamen) Subgerencia de Licencias y Habilitacion (contra la Resolucion)	Comision Tecnica Provincial (contra el dictamen) Gerencia de Desarrollo Urbano (contra la Resolucion)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Apelación
	Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 Num. 4 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art.24-Num.24.2 y 24.3 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 Inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	declarada como parte integrante del Patrimonio Cultural de la Nacion. 13.-Estudio Mecanica de Suelos con fines de pavimentacion. 14.-Estudio de Impacto Vial - EIV, en los casos que establezca el Reglamento Nacional de Edificaciones - RNE. 15.-Copia de los comprobantes de pago por revision de proyecto. NOTAS a) El formulario Unico de Habilitacion Urbana - FUHU, asi como sus anexos, son visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, asi como por el administrado. c) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. d) El pago por revision del proyecto de habilitacion urbana, del anteproyecto en consulta y/o del proyecto de edificacion, cuando corresponda, faculta al administrado a presentar ante la Comision Tecnica el proyecto respectivo hasta en dos (02) oportunidades en cada una de las especialidades. e) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodesico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el sistema Nacional Integrado de Catastro y su Vinculacion con el registro de predios y su Reglamento. f) Para la numeracion de los planos se utiliza los siguientes prefijos: Para proyectos de habilitacion urbana: "U" para el plano de ubicación y localizacion; "PP" para los plano perimetricos; "PT" para los planos topograficos; "PTL" para los planos de trazado y lotización; "PO" para los planos de ornamentación de parques; "PRL" para los planos de replanteo de lotizacion; "PA" para los planos de altura de edificacion; y otros prefijos que permitan identificar la sepecialidad correspondiente, a criterio del proyectista. g) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de formulario unico y de la documentacion tecnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) dias, contado desde la notificación de la aprobacion del proyecto.										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

08.06	MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA	1.- Formulario Único, en el que se indica la fecha y número de recibo de pago de la tasa municipal correspondiente. 2.-Planos por triplicado y demas documentos que sustenta su petitorio.	Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	174.00		X		10 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitacion	Subgerencia de Licencias y Habilitacion	Gerencia de Desarrollo Urbano
08.06.01	MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD B (no sustancial) Con evaluación por la Municipalidad Se sujetan a esta Modalidad: 1) De acuerdo a lo establecido en el segundo parrafo del articulo 22 de la Ley, se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, antes o despues	NOTA a)Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodesico Oficial, según lo establecido en la Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculacion con el Registro de Predios y su Reglamento. b) El formulario Unico de Habilitación Urbana - FUHU, asi como sus anexos, son visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen										

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 556-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formularios / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	de su ejecución' En este ultimo supuesto, la aprobación se solicita en el procedimiento de recepcion de Obras con Variaciones. **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 22 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 26.2 literal b) **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 22 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 26.2 literal b) **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias. Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	carácter de declaración jurada. c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referido al número total de planos por especialidad. e)El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de formulario unico y de la documentacion tecnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificacion de la aprobacion del proyecto.										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso d) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

08.06.02	**MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C y D (no sustancial)** Con Comisión Técnica Se sujetan a esta Modalidad: 1) De acuerdo a lo establecido en el segundo parrafo del articulo 22 de la Ley, se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, antes o despues de su ejecucion. En este ultimo supuesto, la aprobación se solicita en el procedimiento de recepcion de Obras con variaciones.	1.- Formulario Único, en el que se indica la fecha y número de recibo de pago de la tasa municipal correspondiente. 2.-Planos y demas documentos que sustente su petitorio. 3.-Copia del comprobante de pago por revisión de proyecto. **NOTA** a) El formulario Unico de Habilitacion Urbana - FUHU, asi como sus anexos, son rubricados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen carácter de declaración jurada. b) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional	Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	460.10		x		15 días	Subgerencia de Gestion Documental	Comision Tecnica Distrital para Habilitaciones Urbanas Subgerencia de Licencias y Habilitacion	Comision Tecnica Distrital para Habilitaciones Urbanas (contra el dictamen) Subgerencia de Licencias y Habilitacion	Comision Tecnica Provincial (contra el dictamen) Gerencia de Desarrollo Urbano (contra la

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración (contra la Resolución)	Apelación (contra la Resolución)
	BASE LEGAL: **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 22 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 26.2 literal c) **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 22 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 26.2 literal c) **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	responsable de la misma, así como por el administrado. c) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. d) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodesico Oficial, según lo establecido en la Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculacion con el Registro de Predios y su Reglamento. e) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de formulario unico y de la documentacion tecnica requerida. En ese supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) dias, contado desde la notificacion de la aprobacion del proyecto.										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(1) Forma de pago: Pago en caja de la entidad; mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

08.08.03	**MODIFICACION DE PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA MODALIDAD C (no sustancial)** **Aprobación con evaluación previa del proyecto por Revisores Urbanos** Se sujetan a esta Modalidad: 1) De acuerdo a lo establecido en el segundo parrafo del articulo 22 de la Ley, se puede solicitar la aprobación de modificaciones no sustanciales en proyectos aprobados de habilitaciones urbanas, antes o despues de su ejecución. En este ultimo supuesto, la aprobación se solicita en el procedimiento de recepción de Obras con variaciones.	1.- Formulario Único, en el que se indica la fecha y número de recibo de pago de la tasa municipal correspondiente. 2.-Planos por triplicado y demas documentos que sustente su petitorio. 3.-Informe Técnico favorable de los revisores urbanos emitido según lo previsto en el Reglamento correspondiente. NOTA a) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodesico Oficial, según lo establecido en la Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculacion con el Registro de Predios y su Reglamento. b) El formulario Unico de Habilitacion Urbana - FUHU, asi como sus anexos, son viseados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen	Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	57.60	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formularios / Código / Ubicación	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa: Positiva	Evaluación Previa: Negativa	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	BASE LEGAL: **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 22 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 26.2 literal d) **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 22 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 26.2 literal d) **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 88 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	contratar de declaración jurada. c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, así como por el administrado. d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. e) El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de formulario unico y de la documentacion tecnica requerida. En sea supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) dias, contado desde la notificacion de la aprobacion del proyecto.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin condiciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
06.07	**RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA**	1.- Formulario Unico, en tres (3) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado, señalando el numero de resolucion de la licencia de habilitacion urbana respectiva, asi como el Numero de recibo y la fecha de pago del tramite de Recepcion de Obras. 2.- En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habilitacion urbana, la documentacion que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser caso, a edificar. 3.- En caso el administrado sea una persona juridica, declaracion jurada del representante legal señalando que cuenta con representacion vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. 4.- Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios publicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 5.- Copia Legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia de las areas de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o										
06.07.01	**RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA SIN VARIACIONES** (Modalidades A, B, C y D) Se sujetan a esta Modalidad: Concluidas las obras de habilitación urbana, el administrado solicita la recepción de las mismas. **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003) Art. 79 numeral 3.6.1		Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	550.50		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Apelación
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 19 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 19 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 32.1 literal a), b), c) , d) y e) **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 19 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 32 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 9a inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 0.1.	comprobantes de pago de la redencion de las mismos, de ser el caso. **NOTAS** a) Las declaraciones juradas mencionadas en los literales precedentes forman parte del Formulario Unico										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso d) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

08.07.02	**RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA CON VARIACIÓN, QUE NO SE CONSIDEREN SUSTANCIALES MODALIDADES A, B, C y D** Se sujetan a esta Modalidad: Concluidas las obras de habilitacion urbana, el administrado solicita la recepción de las mismas. **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de	1.-Formulario Unico, en tres (3) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado, señalando el numero de resolucion de la licencia de habilitacion urbana respectiva, asi como el numero de recibo y la fecha de pago del tramite de Recepcion de Obras. 2.-En el caso que el titular del derecho a habilitar sea persona distinta a la que inicio el procedimiento de habilitacion urbana, la documentacion que acredite que cuenta con derecho a habilitar y, de ser caso, a edificar. 3.-En caso el administrado sea una persona juridica, declaracion jurada del representante legal señalando que cuenta con representacion vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 4.-Documentos emitidos por las entidades prestadoras de los servicios publicos otorgando conformidad a las obras de su competencia. 5.-Copia Legalizada notarialmente de las minutas que acrediten la transferencia	Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	614.00		X		10 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Edificaciones (28.02.2017). Art. 19 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 19 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 32.1 literal a), b), c) , d) y e) **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 19 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 32.2.2 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 19 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	de los otros de aportes a las entidades receptoras de los mismos y/o comprobantes de pago de la redencion de los mismos, de ser el caso. 5.-En caso de modificaciones no sustanciales al proyecto de habitacion urbana, se presentan debidamente suscritos por el profesional responsable de la obra y el administrado, los siguientes documentos: Plano de replanteo de trazado y lotizacion. Plano de ornamentacion de parques, cuando se requiera Memoria descriptiva correspondiente NOTAS a) Las declaraciones juradas mencionadas en los literales precedentes forman parte del Formulario Unico b) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodesico Oficial, según lo establecido en la Ley N° 28294, Ley que crea el sistema Nacional Integradode Catastro y su Vinculacion con el registro de predios y su Reglamento. c) El formulario Unico de Habilitacion Urbana - FUHU, asi como sus anexos, son visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen caracter de declaración jurada. d) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, asi como por el administrado. e) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. f)El administrado puede presentar en el expediente solo un juego de formulario unico y de la documentacion tecnica requerida. En caso supuesto, los otros dos (02) juegos requeridos, son presentados dentro de un plazo de tres (03) días, contado desde la notificacion de la aprobacion del proyecto.									
Nota (Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 290 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
8.08	**INDEPENDIZACION O PARCELACION DE TERRENO RUSTICO UBICADO DENTRO DEL AREA URBANA O DE EXPANSION URBANA** Se sujetan a esta Modalidad: En caso que el administrado requiera realizar la independizacion o parcelacion de un terreno rustico ubicado dentro del area Urbana o de Expansion Urbana, de acuerdo a lo señalado en el numeral 7 del articulo 3 de Ley. **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de	1.- Formulario Unico, en tres (3) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indique el numero de recibo y la fecha de pago del tramite de la licencia ante la municipalidad. 2.-Declaracion Jurada, consignando el numero de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3.-En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentacion que acredite que cuenta con derecho habilitar y de ser el caso a edificar. 4.-En caso el administrado sea una persona juridica, declaracion jurada del representante legal; señalando que cuenta con representacion vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5.-Declaracion jurada de habilitacion de los profesionales que suscriben la documentacion tecnica. 6.-Anexo E: Independizacion de Terreno Rustico / Habilitacion Urbana	Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	171.60		X		10 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(US$)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Edificaciones (28.02.2017). Art. 3 Num. 7 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art.20.1 y Art. 27.1 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 28 Num.28.1 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 008-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 Inciso B). Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	7.-Certificado de Zonificacion y Visa expedido por la Municipalidad Provincial. 8.-Declaracion Jurada de inexistencia de fedatarios. 9.-Documentacion tecnica compuesta por: Plano de ubicación y localizacion del terreno matriz con coordenadas UTM. Plano con la propuesta de integracion a la trama urbana mas cerca, señalando el perimetro y el relieve con curvas de nivel, usos de suelo y aportes normativos, en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. Plano del predio rustico matriz, indicando perimetro, linderos, area, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Plano de independizacion, señalando la parcela independizada y la(s) parcela(s) remanente(s), indicando perimetro, linderos, area, curvas de nivel y nomenclatura original, según antecedentes registrales. Memoria descriptiva, indicando areas, linderos y medidas perimetricas del predio matriz, del area independizada y del area remanente. **NOTAS** a)Cuando corresponda, el Plano de parcelacion identifica el numero de parcelas con los sufijos del predio matriz. b) El formulario Unico de Habilitacion Urbana - FUHU y su Anexo E por duplicado, con el numero de Resolucion de autorizacion, conjuntamente con los documentos tecnicos de sustento, debidamente sellados, firmados y visados, son entregados al administrado, para su inscripcion en los Registros de Predios. c)Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodesico Oficial, según lo establecido en la Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculacion con el Registro de Predios y su Reglamento. d) El formulario Unico de Habilitacion Urbana - FUHU, asicomo sus anexos, son visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen caracter de declaración jurada. e) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, asi como por el administrado. f) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

08.09	SUBDIVISIÓN DE LOTE URBANO **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 3 Num. 8 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y	1.-Formulario Unico, en tres (3) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables, en el que se indique el numero de recibo y la fecha de pago del tramite de la licencia ante la municipalidad. 2.-Declaracion Jurada, consignando el numero de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3.-En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentacion que acredite que cuenta con derecho habilitar y de ser el caso a edificar. 4.-En caso el administrado sea una persona juridica, declaracion jurada del representante legal; señalando que cuenta con representacion vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que consta inscrita la misma.	Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	171.90		X		10 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DE PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(ver 3/1)	Automática	Evaluación Previa: Positiva	Evaluación Previa: Negativa	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Licencias de Edificación (15.05.2017). Art.20.1, Art. 29.1 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 30 Num. 30.1 y 30.2. **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias. Art. 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	5.-Declaracion jurada de habilitacion de los profesionales que suscriben la documentacion tecnica. 6.-Anexo F del FUHU debidamente suscrito (ver Nota literal b) 7.-Plano de ubicación y localizacion del lote materia de subdivision. 8.-Plano del lote a subdividir, señalando el area, linderos, medidas perimetricas y nomenclatura, segun los antecedentes registrales. 9.-Plano de la subdivision señalando areas, linderos, medidas perimetricas y nomenclatura de cada sublote propuesto resultante. 10.-Memoria descriptiva, indicando areas, linderos y medidas perimetricas del lote materia de subdivision y de los sublotes propuestos resultantes. **NOTA** a) El formulario Unico de Habilitacion Urbana - FUHU, su Anexo F y los documentos tecnicos respectivos sellados, firmados y visados, por duplicado, son entregados al administrado para su inscripcion en el Registro de Predios. b) El formulario Unico de Habilitacion Urbana - FUHU, asi como sus anexos, son visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen caracter de declaración jurada. c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional responsable de la misma, asi como por el administrado. d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad. e) Los planos son elaborados en forma georeferenciada al Sistema Geodesico Oficial, según lo establecido en la Ley N°28294, Ley que crea el Sistema Nacional Integrado de Catastro y su vinculacion con el Registro de Predios y su Reglamento. f) En caso se solicite la subdivision de un lote que cuenta con obras de habilitacion urbana inconclusas, dichas obras son ejecutadas y recepcionadas en el mismo procedimiento.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
8.10	**REVALIDACIÓN DE LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA** **(Por Unica Vez)** Se sujetan a esta Modalidad: Vencido el plazo de vigencia de la Licencia de Habilitacion Urbana y/o de edificacion, el administrado puede revalidarla por unica vez y por el mismo plazo por el cual fue otorgada **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 11 **Requisitos y procedimiento**	1.-FUHU - Formulario Unico de Habilitacion Urbana consignando la fecha y número del comprobante de pago de la tasa municipal correspondiente. **NOTA** a)La revalidacion solo procede cuando exista avance de la ejecucion de la obra sin considerar las obras preliminares, constatado por la Municipalidad luego de la presentacion de la solicitud de revalidacion. Este avance puede presentar modificaciones no sustanciales.	Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	85.20		X		10 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° de orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formularios / Código / Ubicación	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 11 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 4 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 4 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017). Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 88 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Formas de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito

08.11	**PRORROGA DE LA LICENCIA DE HABILITACIÓN URBANA (POR ÚNICA VEZ)** **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.2. Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 11 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 11 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 3.2 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 11 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el	1. Solicitud firmado por el solicitante, indicando el número de resolución de la licencia y/o del expediente. NOTA a) La prórroga se solicita dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores a su vencimiento de la Licencia materia de Prórroga.		GRATUITA		X		3 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 3.2											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin sanciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).												
08.12	REGULARIZACION DE HABILITACIONES URBANAS EJECUTADAS Se sujetan a esta Modalidad: Las habilitaciones urbanas que hayan sido ejecutadas sin licencia despues del 20 de julio de 1999 hasta el 25 de setiembre de 2007, pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en el Articulo 34,35 y 36 del DS-011-2017-VIVIENDA, pudiendo considerar el cumplimiento de la normativa tecnica vigente a la fecha de su ejecucion o, en el caso que le sea favorable, la normatividad tecnica actual **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.6.1 Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 23 **Requisitos y procedimiento** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 23 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art.20 Num.20.1, Art. 36 **Calificación y Plazo** Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 23 Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art.36 Num.36.1 **Derecho de trámite** Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General (20.03.2017), Arts. 51 y 52. Decreto Supremo N° 156-2004-EF, T.U.O de la Ley de Tributación Municipal (15.11.2004) y modificatorias, Art 68 inciso B). Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones (28.02.2017). Art. 10 penúltimo párrafo y Art. 31	1.- Formulario Único, en tres (3) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y los profesionales responsables. 2.-Declaracion Jurada, consignando el numero de la Partida Registral y el asiento donde se encuentra inscrito el inmueble. 3.-En caso que el administrado no sea el propietario del predio, debe presentar la documentacion que acredite que cuenta con derecho habilitar y de ser el caso a edificar. 4.-En caso el administrado sea una persona juridica, declaracion jurada del representante legal, señalando que cuenta con representacion vigente, consignando datos de la Partida Registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. 5.-Declaracion jurada de habilitacion de los profesionales que suscriben la documentacion tecnica. 6.-Anexo G por triplicado y debidamente suscrito. 7.-Certificado de Zonificacion y Vias. 8.-Plano de ubicación con la localizacion del terreno. 9.-Plano de lotizacion, conteniendo el perimetro del terreno; el diseño de la lotizacion, de las vias, aceras y bermas; y las areas correspondientes a los aportes. La lotizacion debe estar en concordancia con el Plan de Desarrollo Urbano - PDU aprobado por la Municipalidad Provincial correspondiente. 10.-Plano Perimetrico y Topografico del terreno, incluyendo la referencia topografica a la via urbanizada mas cercana existente o con aprobación de proyectos. 11.-Memoria descriptiva, indicando las manzanas de corresponder, las areas de los lotes, la numeracion y los aportes reglamentarios. 12.-Copia Legalizada notarialmente de las minutas y/o copia de los comprobantes del pago por la redencion de los aportes reglamentarios que correspondan. 13.-Declaracion jurada suscrita por el administrado y el profesional constatador de obra, en la que indique que se verifico que las obras se ejecutaron total o parcialmente. 14.-Plano que indique los lotes ocupados y las alturas de las edificaciones existentes. 15.-En caso que se cuente con estudios preliminares aprobados no corresponde presentar los documentos señalados en los numerales 7, 8 y 9, debiendo presentar en su reemplazo: a)Resolución y planos de los estudios preliminares aprobados b)Planos de replanteo de la habilitacion urbana, de corresponder. NOTAS a) Para el caso de la redencion de los citados aportes, las entidades receptoras emiten los documentos que facilien su conclusion en un plazo no mayor a diez (10) dias habiles. b) El formulario Unico de Habilitacion Urbana - FUHU, asi como sus anexos, son visados en todas sus paginas y cuando corresponda, firmados por el administrado y los profesionales que intervienen. Los citados formularios tienen caracter de declaración jurada. c) Toda la documentación técnica es firmada y sellada por el profesional	Formulario Unico de Habilitación Urbana (FUHU) www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	GRATUITO		X		5 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Subgerencia de Licencias y Habilitación	Gerencia de Desarrollo Urbano

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA, aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (15.05.2017). Art. 9.1.	responsable de la misma, así como por el administrado. d) Los membretes de los planos contienen la información sobre el administrado; los profesionales responsables de los planos, su especialidad y el número de colegiatura; el tipo de obra; el nombre del proyecto y de los planos; la escala, la fecha y la numeración del plano referida al número total de planos por especialidad.										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar los procedimientos TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 330 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD:

UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

UNIDAD : SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACION Y ANUNCIOS E INSPECCIONES TECNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

09.01	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST (La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento) **BASE LEGAL** **Competencias** Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Arts. 3° Y 5° (20.03.2017) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 34 °y 35° (20.03.2017). TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 8° (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 47° (20.03.2017) TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 6°, 7°y 8° (20.03.2017) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones. Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Art. 9.1°, Art. 20.4° (14.09.14) Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 008-2013-PCM Art. 3° y Anexo (10.01.13) Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país Art. 62°. (12.07.2014) Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16).	**Requisitos Generales:** 1.- Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I. o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas u otras entes colectivos o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2.-En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorga la autorización, acompañada de la declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3) Indicación del Número de recibo y la fecha de pago por derecho de trámite. 4. Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad. **Requisitos Específicos:** 5.-De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Declaración Jurada de estar habilitado por el Colegio Profesional respectivo para el ejercicio de la profesión en casos de servicios relacionados con la salud, indicando el número de colegiatura correspondiente. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 008-2013-PCM o norma que la sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. **NOTAS:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el	FORMULARIO SGCAITSE N° 1 Distribución Gratuita y Libre Reproducción	42.80		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 585-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa: Positiva	Evaluación Previa: Negativa	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Art. 2, 3, 4 y 5 **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Art. 15° (20.04.2017) **A. Giros aplicables** Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud. **B. Giros no aplicables** 1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discotecas, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines. 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables 4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante; de Detalle o Multidisciplinaria.	trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación aplicables al presente caso.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin sanciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
09.02	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX ANTE** **BASE LEGAL** **Competencia:** Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 Arts. 3° Y 5°* (05.02.07) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 34 °y 35° (20.03.2017). Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 Art. 8° (05.02.07) **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 47° (20.03.2017) Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 Art. 6°, 7° y 8° (05.02.07) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Art. 9.2° (14.09.14) Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de	**Requisitos Generales** 1. Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: a) Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple, mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3. Indicación de fecha y número de comprobante de pago por derecho de trámite **Requisitos Específicos** 4. De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Declaración Jurada de estar habilitado por el Colegio Profesional respectivo para el ejercicio de la profesión en casos de servicios relacionados con la salud, indicando el número de colegiatura correspondiente. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a	FORMULARIO SGCAITSE N° 1 Distribución Gratuita y Libre Reproducción	147.30		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	ÍNICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automática	Evaluación Previa: Positiva	Evaluación Previa: Negativa	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM Art. 3° y Anexo (10.01.13) Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Art. 62°. (12.07.2014) Decreto Legislativo N° 1248, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5 **Derecho de trámite** Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 Art. 15° (05.02.07) **A. Giros aplicables** 1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros 2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno. 3. Cabinas de internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar 5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otras de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2 7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2 8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas **B. Giros no aplicables** 1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.	la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. NOTA: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. En las ITSE Básica Ex Ante, el administrado presentará copia de los siguientes documentos: 1. Plano de ubicación 2. Plano de arquitectura (distribución) 3. Plan de seguridad. 4. Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad. 5. Certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra. 6. Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponda. (requisitos establecidos en el Art. 9.2.b del D.S. N° 058-2014-PCM)										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse inscritos en el Padrón o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	PODER DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
(Art.390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
08.04	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN UNA ITSE MULTIDISCIPLINARIA O DE DETALLE (MAS DE 500 M2) BASE LEGAL Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Arts. 3° Y 5° (20.03.2017) Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 34 °y 35° (20.03.2017). TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 8° (20.03.2017) Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 47° (20.03.2017) TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 6°, 7°y 9° (20.03.2017) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Art. 10 ° y 11° (14.09.14) Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM Art. 3° y Anexo (10.01.13) Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país Art. 62°. (12.07.2014) Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5 Derecho de trámite TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 16° (20.03.2017) A. Giros que requieren de ITSE de Detalle 1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares,	Requisitos Generales 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada, que incluya: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple, mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Copia del Certificado de Seguridad en Edificaciones multidisciplinaria emitido por la MML o indicar el número de Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle, según corresponda. 4 Indicación de la fecha y número de comprobante de pago por derecho de trámite Requisitos Específicos 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Declaración Jurada de estar habilitado por el Colegio Profesional respectivo para el ejercicio de la profesión en casos de servicios relacionados con la salud, indicando el número de colegiatura correspondiente. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) De acuerdo con el artículo 7 de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.	FORMULARIO SOCAITSE N° 1 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	44,60		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(ver 31)	Automática	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Recomendado	Apelación
	pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, e imprentas, entre otros. 2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten. 4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, telepódromos, bingos, salaodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten 7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas 11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar 12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de sanitarios, entre otras similares que por su naturaleza presenten techo con un área ocupada mayor a 500 m2 13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección **B. Giros que requieran de ITSE Multidisciplinaria** 1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población											
	Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)											
	Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito											
09.05	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:	Requisitos Generales	FORMULARIO SGCAITSE									

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE HASTA 100 M2 - CON ITSE BÁSICA EX - POST EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO **(La capacidad de almacenamiento no debe ser mayor al 30% del área total del establecimiento)** **BASE LEGAL** Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Arts. 3°, 5° y 10° (20.03.2017) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 34 °y 35° (20.03.2017). TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 8° (20.03.2017) Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 47° (20.03.2017) TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Arts. 6°, 7°y 8° (20.03.2017) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Art. 9.1° Art. 20.4° (14.09.14) Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM Art. 3° y Anexo (10.01.13) Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país Art. 62°. (12.07.2014) Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5 Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, Art. 18° **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 15° (20.03.2017) **Giros aplicables**	1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada , que incluya: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación 2. En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple,mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Indicación de fecha y número de comprobante de pago por derecho de trámite 4 Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad **Requisitos Específicos (Licencia de Funcionamiento)** 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Declaración Jurada de estar habilitado por el Colegio profesional respectivo para el ejercicio de la profesión en casos de servicios relacionados con la salud, indicando el número de colegiatura correspondiente. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. **Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)** 6 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad, o en su caso copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. **Notas:** (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, está prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La verificación de los alcances de la Declaración Jurada de Observancia de Condiciones de Seguridad se efectúa a través de la ITSE Básica realizada por la Municipalidad con posterioridad al otorgamiento de la licencia de funcionamiento. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir	N° 1 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	48.70		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2 para el desarrollo de giros como tiendas, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, establecimientos de salud. **B. Giros no aplicables** 1. Edificaciones, recintos o instalaciones hasta 100 m2, señalados en el literal precedente, en caso superen el 30% del área total para fines de almacenamiento. 2. Solicitudes que incluyan giros de pub, licorería, discoteca, bar, casino, juegos de azar, máquinas tragamonedas, ferreterías y giros afines. 3. Giros cuyo desarrollo implique el almacenamiento uso o comercialización de productos inflamables 4. Giros que requieran de una ITSE Ex Ante, de Detalle o Multidisciplinaria.	deberé considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (e) En el caso de toldes, estos podrán cubrir el 60% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin limitaciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
09.06	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS CON UN ÁREA DE MÁS DE 100 M2 HASTA 500 M2 CON ITSE BÁSICA EX - ANTE EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO** **BASE LEGAL** **Competencia:** Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81, numeral 1.8. TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Arts. 3°, 5° y 10° (20.03.2017) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 34 °y 38° (20.03.2017). TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 6° (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 47° (20.03.2017) TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 6°, 7° y 8° (20.03.2017) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Art. 9.2° (14.09.14) Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de	**Requisitos Generales** 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada , que incluya: * Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de personas jurídicas u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Indicación de la fecha y número de comprobante de pago por derecho de trámite **Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)** 4 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 4.1. Declaración Jurada de estar habilitado por el Colegio Profesional respectivo para el ejercicio de la profesión en casos de servicios relacionados con la salud, indicando el numero de colegiatura correspondiente. 4.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 4.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 4.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme a la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. **Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)** 5 Presentar las vistas siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la	FORMULARIO SGCAITSE N° 1 www.municurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	151.10		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa		(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
						Positivo	Negativo					
	acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Decreto Supremo N° 006-2013-PCM Art. 3° y Anexo (10.01.13) Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país Art. 62°. (12.07.2014) Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5 Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima. Art. 18° **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 15° (20.03.2017) **A. Giros aplicables** 1. Edificaciones de hasta dos niveles (el sótano se considera un nivel), con un área mayor a 100 m2 hasta 500 m2, tales como tiendas, stands, puestos, áreas comunes de edificios multifamiliares, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificios de salud, templos, bibliotecas, entre otros 2. Instituciones educativas de hasta dos niveles (el sótano se cuenta como un nivel), con un área de hasta 500 m2 y con un máximo de 200 alumnos por turno. 3. Cabinas de Internet con un área menor o igual a 500 m2 y con no más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 4. Gimnasios con un área de hasta 500 m2 y que cuenten con un máximo de diez (10) máquinas que requieran conexión eléctrica para funcionar 5. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área de hasta 500 m2 y que cuentan con un máximo de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 6. Playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, graneras, entre otros de similares características, cualquiera sea su área. La existencia de áreas administrativas, de servicios, entre otras similares por su naturaleza cuenten con techo, no determina que el objeto de inspección sea calificado para una ITSE de Detalle, siempre que dichas áreas cuenten con un área menor de 500 m2 7. Bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, talleres mecánicos e imprentas con un área de hasta 500 m2 8. Talleres de costura con un área de hasta 500 m2 y no más de 20 máquinas eléctricas	indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 5 Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autorize la ubicación del elemento de publicidad, o en su caso copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad mas uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podra presentarse documento de autorización suscrito por la mitad mas uno de sus propietarios. Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) La ITSE Básica es realizada por la Municipalidad durante el trámite de solicitud de licencia, por lo que su costo está incluido en el derecho de trámite, conforme lo establecido en el artículo 15 de la Ley N° 28976. (c) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 del TUO de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (d) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (e) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 60% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m. con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. En las ITSE Básica Ex Ante el administrado deberá presentar copia de los siguientes documentos: a) Plano de Ubicación b) Planos de arquitectura (distribución) c) Plan de Seguridad d) Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad . e) Certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra. f) Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN. cuando corresponda										

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	B. Giros no aplicables 1. Establecimientos que por su tamaño (superior a los 500 m2) y/o por razón de su giro, requieran de una ITSE de Detalle o Multidisciplinaria.											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin sanciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 399 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
09.08	**LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: ESTABLECIMIENTOS QUE REQUIEREN DE UN ITSE DE DETALLE O MULTIDISCIPLINARIA (MÁS DE 500 M2) EN FORMA CONJUNTA CON LA AUTORIZACIÓN DE ANUNCIO PUBLICITARIO SIMPLE (ADOSADO A FACHADA) Y/O TOLDO** **BASE LEGAL** **Competencia:** Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 81. numeral 1.8. TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Arts. 3° y 5° (20.03.2017) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 34 °y 35° (20.03.2017). TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 8° (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 47° (20.03.2017) TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 6°, 7° y 8° (20.03.2017) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Art. 10 ° y 11° (14.09.14) Norma que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. Decreto Supremo N° 006-2013-PCM Art. 3° y Anexo (10.01.13) Ley No 30230, Ley que establece Medidas Tributarias, Simplificación de Procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país Art. 62°. (12.07.2014) Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5 Ordenanza N° 1094-MML. Ordenanza que regula la ubicación de anuncios y avisos publicitarios en la provincia de Lima, Art. 18° **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de	**Requisitos Generales** 1 Formato de solicitud de licencia de funcionamiento (de distribución gratuita o de libre reproducción), con carácter de declaración jurada , que incluya: Número de RUC y DNI o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de persona jurídica u otros entes colectivos; o, tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. 2. En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorga la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3 Copia del Certificado de Seguridad en Edificaciones multidisciplinaria o indicar el número de Certificado de Seguridad en Edificaciones de Detalle, según corresponda. 4 Indicación del número de comprobante de pago por derecho de trámite **Requisitos Específicos (licencia de funcionamiento)** 5 De ser el caso, serán exigibles los siguientes requisitos: 5.1. Declaración Jurada de estar habilitado por el Colegio Profesional respectivo para el ejercicio de la profesión en casos de servicios relacionados con la salud, indicando el número de colegiatura correspondiente. 5.2. Informar en el formato de solicitud de declaración jurada sobre el número de estacionamientos de acuerdo a la normativa vigente. 5.3. Copia simple de la autorización sectorial contenida en el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM o norma que lo sustituya o reemplace. 5.4. Copia simple de la autorización expedida por el Ministerio de Cultura, conforme al TUO de la Ley N° 28976, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Excepto en los casos en que el Ministerio de Cultura haya participado en las etapas de remodelación y monitoreo de ejecución de obras previas inmediatas a la solicitud de la licencia del local por el cual se solicita la licencia. **Requisitos Específicos (anuncio publicitario y/o toldo)** 6 Presentar los listos siguientes: * Diseño (dibujo) del anuncio y/o toldo, con sus dimensiones; así como la indicación de los materiales de fabricación * Una fotografía en la cual se aprecie el entorno urbano y la edificación donde se ubicará el anuncio y/o toldo; considerando su posicionamiento virtual a partir de un montaje (dibujo) 7 Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación del elemento de publicidad, o en su caso copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad mas uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad mas uno de sus propietarios.	FORMULARIO SGCRITSE N° 1 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	65.10		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación previa: Positivo	Evaluación previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 15° (20.03.2017) **A. Giros que requieren de ITSE de Detalle** 1. Edificaciones de más de dos niveles (el sótano se considera como un nivel) y/o con área mayor de 500 m2, tales como: tiendas, áreas comunes de los edificios multifamiliares, talleres mecánicos, establecimientos de hospedaje, restaurantes, cafeterías, edificaciones de salud, templos, bibliotecas, bares, pubs-karaokes, licorerías, ferreterías, carpinterías, imprentas, entre otros. 2. Industrias livianas y medianas, cualquiera sea el área con que cuenten. 3. Centros culturales, museos, entre otros de similares características, cualquiera sea el área con que cuenten. 4. Mercados de abastos, galerías comerciales y centros comerciales, entre otros de similar evaluación, cualquiera sea el área con que cuenten 5. Locales de espectáculos deportivos y no deportivos (estadios, coliseos, cines, teatros, auditorios, centros de convenciones, entre otros), cualquiera sea el área con la que cuenten. 6. Centros de diversión (salas de juego, casinos y tragamonedas, hipódromos, bingos, salsodromos, peñas, café teatros, clubes nocturnos), cualquiera sea el área con que cuenten 7. Agencias bancarias, oficinas administrativas, entre otras de evaluación similar, con un área mayor a 500 m2 y/o un número mayor de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 8. Instituciones educativas de más de dos niveles (el sótano se considera un nivel) y/o con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 200 alumnos por turno. 9. Cabinas de internet con más de 20 computadoras y/o máquinas fotocopiadoras o similares 10. Talleres de costura con un área mayor a 500 m2 y/o con más de 20 máquinas eléctricas 11. Gimnasios que cuenten con más de 500 m2 y/o más de diez (10) máquinas que requieran de conexión eléctrica para funcionar 12. Las playas de estacionamiento techadas con un área mayor de 500 m2 o playas de estacionamiento de un solo nivel sin techar, granjas, entre otros de similares características, que cuenten con áreas administrativas, de servicios, entre otras similares que por su naturaleza presentan techo con un área ocupada mayor a 500 m2 13. Las demás edificaciones que por su complejidad califiquen para este tipo de inspección	Notas: (a) De acuerdo al numeral 46.1.3 del artículo 46 del TUO de la Ley N° 27444, esta prohibida la exigencia de presentación de más de dos ejemplares de la documentación vinculada al trámite administrativo. (b) De acuerdo con el segundo párrafo del artículo 11 de la Ley N° 28976, podrán otorgarse licencias de funcionamiento de vigencia temporal cuando así sea requerido expresamente por el solicitante. De ser el caso, el trámite a seguir deberá considerar los mismos requisitos, derecho de trámite y evaluación, aplicables al presente caso. (c) La autorización conjunta no es de aplicación para anuncios luminosos, iluminados, monumentales o similares. (d) En el caso de toldos, estos podrán cubrir el 80% de la vereda, hasta un máximo de 1.00m, con una altura mínima de 2.10ml. desde el piso terminado de la vereda hasta la terminación del alero del mismo. (e) De acuerdo con el artículo 7 del TUO de la Ley N° 28976, en los casos que no existan observaciones en el informe de inspección y la Municipalidad no emita el certificado correspondiente en el plazo de tres (03) días hábiles de finalizada la diligencia de inspección, el administrado se encuentra facultado para solicitar la licencia de funcionamiento, reemplazando el certificado con la presentación del informe. Es obligación del funcionario competente de la Municipalidad continuar el trámite bajo responsabilidad.										

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 35-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECLAMOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	B. Giros que requieren de ITSE Multidisciplinaria 1. Edificaciones donde se utilicen, almacenen, fabriquen o comercialicen materiales y/o residuos peligrosos que representen riesgo para la población											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito												
09.10	VARIACIÓN DE AREA COMERCIAL O ECONOMICA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO (EX POST, EX ANTE Y DE DETALLE). **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79, numeral 3.6.4 TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 3° y 5° (20.03.2017) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Resolución N° 0155-2010/CEB-INDECOPI (01.07.2010) Literal E.2. TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 6° (20.03.2017) TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 34 °y 35° (20.03.2017). **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 7° y 8° (20.03.2017) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art 122° (20.03.2017). Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 4 **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art° 51 (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004) Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Art. 1,2 y 3 (01.01.13)	1.- Solicitud simple o formulario firmado por el titular de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluye: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c). En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple,mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número de la Licencia de Funcionamiento. e) Número de recibo y la fecha de pago. NOTA: En el caso que la variación de área comercial origine el cambio de tipo de ITSE al cual inicialmente estaba sujeto el establecimiento, se tendrá que tramitar la licencia de funcionamiento que corresponda.	FORMULARIO SGCAITSE N° 1 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	23.50		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) (*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito												
09.11	MODIFICACIÓN DE GIRO COMPATIBLE DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTABLECIMIENTOS **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art.	1.- Solicitud simple o formulario de solicitud de Licencia de Funcionamiento y de ITSE con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluye: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b). Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales	FORMULARIO SGCAITSE N° 1 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	28.50		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad	Gerencia de Desarrollo Económico

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	79, numeral 3.6.4 TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 3° y 6° (20.03.2017) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 8° (20.03.2017) TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 34 °y 35° (20.03.2017). **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 7° y 8° (20.03.2017) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículo 122° (20.03.2017) Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Art. 2, 3, 4 y 5 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 4 **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 51° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, Art. 1,2 y 3 (01.01.13) Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004)	que actúen mediante representación. c). En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número de Licencia de Funcionamiento e) Número de recibo y la fecha de pago. 2.- Copia simple de la autorización sectorial respectiva en el caso de aquellos giros a ampliar que conforme a Ley la requieran de manera previa a la autorización de ampliación. NOTA: (*) Excepcionalmente, en caso de no contar con el Certificado de Inspección Técnica en Edificaciones de Detalle o Multidisciplinaria, se aplicará lo establecido en el literal c) del artículo 7° de la Ley N° 28976, modificada por la Ley N° 30230.								en Edificaciones	en Edificaciones	
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que pretendan realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin sanciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 290 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).												
(*) Formas de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito												
09.12	**AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL USO DE RETIRO MUNICIPAL O ÁREAS COMUNES CON FINES COMERCIALES PARA ESTABLECIMIENTOS CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO** **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79, numeral 3.6.4 TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 3° y 5° (20.03.2017) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017 Art. 8° (20.03.2017) TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 34 °y 35° (20.03.2017). **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, DS N° 046-2017-PCM 20.04.2017	1.- Solicitud simple o formulario firmado por el titular de Licencia de Funcionamiento para el uso del retiro municipal o áreas comunes con fines comerciales (Gratuito) que incluye: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponde. b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c). En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número de Certificado de Licencia de Funcionamiento. e) Número de recibo y la fecha de pago. 2.- Autorización escrita del propietario, en caso éste sea una persona distinta al conductor del establecimiento. 3.- Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios, autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios.	FORMULARIO SGCAITSE N° 1 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	27.20		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Art. 7° y 8° (20.03.2017) TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 122° (20.03.2017). Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16), Art. 2, 3, 4 y 5 Decreto Supremo N° 006-2013-PCM (10.01.13) Art. 4 **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 51° (20.03.2017), Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004)	4.- Plano de distribución incluyendo mobiliario a escala 1.50 con ubicación de mobiliario.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones. **(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)** **(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.**												
09.13	**AUTORIZACION TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE FERIAS O EXPOSICIONES (HASTA 3000 ESPECTADORES) REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO** **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.6.4 (27.05.2003) Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Art. 64° (12.07.2014) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017), Decreto Ley N° 21700-Ley de Ferias y Exposiciones Internacionales en el país (23.11.76) Art. 1° **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 34, 35° y 197° (20.03.2017). **Requisitos y procedimiento:** Ley N° 27278 - Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no deportivos con gran concentración de personas Art. 3° y 6° Decreto Supremo N° 058-2014-PCM Arts. 12°, 14 numeral 3 y 16° numeral 2 (14.09.2014) **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 51° (20.03.2017) TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004)	1.- Solicitud simple o formulario de Solicitud de Autorización Temporal para el desarrollo de ferias o exposiciones (Gratuito). 2.- Plano de distribución y memoria descriptiva de la actividad. 3.- Plan de protección y seguridad. 4.- Copia simple del contrato de seguro que cubra accidentes personales, muerte o invalidez temporal o permanente de los asistentes. 5.- Autorización del sector correspondiente en caso que la actividad así lo requiera. 6.- Numero de recibo y fecha de pago. **Nota:** [illegible] el espectáculo en un plazo que no podrá ser menor a 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 16° numeral 2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM. El costo de la inspección se encuentra incluida en el monto del derecho de trámite, debido que la actividad de la inspección hasta 3000 personas se encuentra a cargo de la Municipalidad distrital. Art. 14° numeral 3 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.	FORMULARIO SGCAITSE N° 5 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	133.70		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones. **(Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)** **(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.**												
09.14	**AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES**	1.- Solicitud simple o formulario firmado por el titular de la Autorización Temporal para el desarrollo de Espectáculos Públicos (Gratuito) que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de	FORMULARIO SGCAITSE N° 5 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	91.40		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	AFINES A SU DISEÑO **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.6.4 (27.05.2003) Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Art. 64° (12.07.2014) TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Art 116° (20.03.2017) Decreto Supremo N° 058-2014-PCM Arts. 12°, 8° numeral 8.5, 14° numeral 3.(14.09.2014) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 34, 35° y 197° (20.03.2017). **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 122 ° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 058-2014-PCM Art. 12 y 16° (14.09.2014) TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento. aprobado por DS N° 046-2017-PCM. Art. 7 **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51 ° (20.03.2017). TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Art. 68 (15.11.2004)	personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) Número de recibo y la fecha de pago. 2.- En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. **Nota:** [illegible] espectáculos y/o eventos, en las cuales se realicen actividades afines a su diseño no requieren una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo, sólo será necesaria la realización de una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE). Art. 12° numeral 2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM. El local donde se realiza el evento deberá contar previamente con su respectivo Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente. Art. 12° numeral 1 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM. El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Visita de Defensa Civil en un plazo que no podrá ser menor a 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 16° numeral 2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.							Subgerencia de Gestión Documental	Seguridad en Edificaciones	Seguridad en Edificaciones	

Notar al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).
(*) Formas de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

09.15	**AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON AFLUENCIA MENOR O IGUAL A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO** **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm. 3.6.4 (27.05.2003) Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Art. 64° (12.07.2014) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Decreto Supremo N° 058-2014-PCM Arts. 12°, 14° numeral 3.(14.09.2014) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 34, 35° y 197° (20.03.2017).	**1.-** Solicitud simple o formulario firmado por el titular de Autorización Temporal para el desarrollo de Espectáculos Públicos (Gratuito) que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) Número de recibo y la fecha de pago. 2.- En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. Nota: El organizador y/o promotor deberá solicitar la ITSE previa al evento y/o espectáculo en un plazo que no podrá ser menor a 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 16° numeral 2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.	FORMULARIO SGCAITSE N° 5 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	138.00		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 35-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Requisitos y procedimiento: TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 122 ° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 058-2014-PCM Art. 12° y 16° (14.09.2014) TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por DS N° 046-2017-PCM. Art. 7 **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 61 ° (20.03.2017). TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 66 (15.11.2004)											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 300 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). (*) Formas de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito												
09.16	**AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES AFINES A SU DISEÑO** **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Art. 64° (12.07.2014) Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm.. 3.6.4 (27.05.2003) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Decreto Supremo N° 058-2014-PCM Arts. 12° , 14° numeral 3.(14.09.2014) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 34, 35° y 197° (20.03.2017). **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 122 ° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 058-2014-PCM Art. 12° y 16° (14.09.2014) TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por DS N° 046-2017-PCM. Art. 7 **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51 ° (20.03.2017). TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 66 (15.11.2004)	1.- Solicitud simple o formulario firmado por el titular de Autorización Temporal para el desarrollo de Espectáculos Públicos (Gratuito) que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) Número de recibo y la fecha de pago. 2.- En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que consta inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3.- Documento que acredite la Visita de Seguridad en Edificaciones realizada por la Municipalidad Metropolitana de Lima. **Nota:** Las instalaciones, edificaciones o recintos diseñados para la realización de espectáculos y/o eventos, en las cuales se realicen actividades afines a su diseño no requieren una ITSE previa a cada evento y/o espectáculo, sólo será necesaria la realización de una Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE). Art. 12° numeral 2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM. El local donde se realice el evento deberá contar previamente con su respectivo Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones vigente. Art. 12° numeral 1 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM. El organizador y/o promotor deberá solicitar previa al evento y/o espectáculo la Visita de Seguridad en Edificaciones (VISE) en un plazo que no podrá ser menor a 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 16° numeral 2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.	FORMULARIO SGCAITSE N° 5 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	27.40		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 300 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). (*) Formas de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito												
09.17	**AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL**	1.- Solicitud simple o formulario firmado por el titular de Autorización Temporal	FORMULARIO SGCAITSE	29.20		X		30 días	Subgerencia de	Subgerencia de	Subgerencia de	Gerencia de

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Apelación
	DESARROLLO DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS CON AFLUENCIA MAYOR A 3000 PERSONAS REALIZADAS EN RECINTOS O EDIFICACIONES NO AFINES A SU DISEÑO **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° núm., 3.6.4 (27.05.2003) Ley N° 30230. Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país. Art. 84° (12.07.2014) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Decreto Supremo N° 058-2014-PCM Arts. 12°, 14° numeral 3 (14.09.2014) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 34, 35° y 197° (20.03.2017). **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado por DS N° 046-2017-PCM. Art. 7 Decreto Supremo N° 058-2014-PCM Art. 12° y 15° (14.09.2014) **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51 ° (20.03.2017). TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004)	para el desarrollo de Espectáculos Públicos (Gratuito) que incluye: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) Número de recibo y la fecha de pago. 2.- En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. 3.- Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones, de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Nota: El organizador y/o promotor deberá solicitar la ITSE previa al evento y/o espectáculo en un plazo que no podrá ser menor a 7 días hábiles antes de la fecha de su realización. Art. 16° numeral 2 del Decreto Supremo N° 058-2014-PCM.	N° 5 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción					Gestión Documental	Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Desarrollo Económico
	Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse en condiciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)											
	(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito											
09.16	**AUTORIZACIÓN MUNICIPAL PARA LA UBICACIÓN DE PANELES MONUMENTALES** **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° numeral 3.6.3° (27.05.2003) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza N° 1094-MML Art. 6 y 8° (23.11.2007) Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 38° °(20.03.2017). Ordenanza N° 1094-MML (23.12.2004) Art. 21. Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Arts. 122° y 126° (20.03.2017). Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5°	1.- Solicitud simple o formulario de Declaración Jurada de avisos y publicidad. (Gratuito) que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) c). En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número del Certificado de Licencia de Funcionamiento e) Número de recibo y la fecha de pago. ILUMINADOS LUMINOSOS 2.- Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación para la ubicación del elemento de publicidad. 3.- Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos el régimen de propiedad exclusiva y común , en la que la	FORMULARIO SGCAITSE N° 02 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	 50.20 57.50		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima Arts. 14° al 19° (23.12.07). **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 51 ° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004) Ordenanza N° 1094, Art. 26° (23.12.07).	mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 4.- Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. 5.- Plano de ubicación con coordenadas UTM a escala 1/500 O 1/250, y esquema de localización, a escala a/5000. Se indicarán las distancias de la arista mas saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano. 6.- Especificaciones Técnicas y Plano de Estructuras a escala conveniente, referendados por un Ingeniero Civil. 7.- Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio. 8.- La persona o responsable firmará el texto de responsabilidad de obra (anuncio). **REQUISITOS COMPLEMENTARIOS:** *** EN BIENES DE USO PÚBLICO:** 9.- En caso de anuncios o avisos publicitarios, luminosos, iluminados deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. *** EN ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS ILUMINADOS, LUMINOSOS:** **Con áreas de exhibición mayores a 12m2:** 10.- Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista. 11.- Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse en condiciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 Inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).												
(*) Formas de pago: Pago en caja de la entidad; mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito												
09.19	**AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS ESPECIALES** **(luminosos e iluminados)** BASE LEGAL: **Competencia:** Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° numeral 3.6.3° (27.05.2003) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza N° 1094-MML Art. 9° (23.11.2007) Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 38° °(20.03.2017). Ordenanza N° 1094-MML (23.12.2004) Art. 21° Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 122 ° (20.03.2017). Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima Art. 18° y 19° (23.12.07). Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas	**1.-** Solicitud simple o formulario de Declaración Jurada de avisos y publicidad. (Gratuito) que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) En caso de personas jurídicas u entes colectivos Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número del Certificado de Licencia de Funcionamiento. e) Número de recibo y la fecha de pago. ILUMINADOS LUMINOSOS **2.-** Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación para la ubicación del elemento de publicidad. 3.- Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común, en la que la mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá	FORMULARIO SGCAITSE N° 02 www.municsurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	27.10 30.10		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automática	Evaluación Previa: Positiva	Evaluación Previa: Negativa	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5°. **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51 ° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004) Ordenanza N° 1094 Art. 28°, (23.12.07).	presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 4.- Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. 5.- Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento vigente, si se ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio. * EN BIENES DE USO PÚBLICO: 6.- Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista. Debe adjuntar el archivo digital del plano. 7.- En caso de anuncios o avisos publicitarios luminosos o iluminados deberán presentar la copia de la carta de factibilidad de conexión eléctrica por la empresa prestadora de servicios correspondiente. EN ANUNCIOS O AVISOS PUBLICITARIOS LUMINOSOS ILUMINADOS: **Con áreas de exhibición mayores a 12m2:** 8.- Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista. 9.- Plano de instalaciones eléctricas, a escala conveniente, refrendado por un Ingeniero Electricista o Ingeniero Mecánico Electricista.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
09.20	**AUTORIZACIÓN PARA LA UBICACIÓN DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR Y/O ANUNCIOS SIMPLES (letreros, letras recortadas, placas y toldos)** **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° numeral 3.6.3° (27.05.2003) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza N° 1094-MML Art. 9° (23.11.2007) Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 38° °(20.03.2017). Ordenanza N° 1094-MML (23.12.2004) Art. 21° Resolución N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 122 ° (20.03.2017). Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima Arts. 18° y 19° (23.12.07). Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5° **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51 ° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68 (15.11.2004) Ordenanza N° 1094 Art. 26°. (23.12.07).	1.- Solicitud simple o formulario de solicitud de Licencia de Funcionamiento, con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda. b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número del Certificado de Licencia de Funcionamiento. e) Número de recibo y la fecha de pago. 2.- Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la ubicación para la ubicación del elemento de publicidad . 3.- Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común , en la que la mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 4.- Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. 5.- Copia de la Autorización Municipal de Funcionamiento vigente, si es ubica en un establecimiento que opera fuera de la jurisdicción del municipio. 6.- La persona o responsable firmará el texto de responsabilidad de la obra (anuncio) en caso que requiera sistema eléctrico * EN BIENES DE USO PÚBLICO: 7.- Plano de Ubicación con coordenadas UTM, a escala 1/500 o 1/250, y Esquema de Localización, a escala 1/5,000. Se indicarán las distancias de la arista más saliente del panel y del eje de la base al borde exterior de la pista.	FORMULARIO SGCAITSE N° 02 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	24,30		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
		Debe adjuntar el archivo digital del plano.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
09.21	**AUTORIZACION TEMPORAL POR CAMPAÑA DE PUBLICIDAD EXTERIOR** **AFICHES O CARTELES** **BANDEROLAS** **GIGANTOGRAFÍAS** **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 79° numeral 3.6.3° (27.05.2003) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza N° 1094-MML Art. 9° (23.11.2007) Resolucion N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 38° °(20.03.2017). Ordenanza N° 1094-MML (28.12.2004) Art. 21° Resolucion N° 0576-2015/CEB-INDECOPI (18.12.2015) **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 122 ° (20.03.2017). Ordenanza N° 1094-MML, Ordenanza que Regula la Ubicación de Anuncios y Avisos Publicitarios en la Provincia de Lima Art. 14° al 19° (23.12.07). Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5° **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51 ° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 63 (15.11.2004) Ordenanza N° 1094 Art. 26° (23.12.07).	1.- Solicitud simple o Formulario de Declaración Jurada de anuncios y avisos publicitarios (Gratuito) que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponde. b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándose de personas naturales que actúen mediante representación. c) En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaración Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número del Certificado de Licencia de Funcionamiento. e) Número de recibo y la fecha de pago. 2.- Texto suscrito por el propietario del bien de dominio privado que autoriza la utilización para la ubicación del elemento de publicidad. 3.- Copia del Acta de la Junta o Asamblea de Propietarios de los bienes de dominio privado sujetos al régimen de propiedad exclusiva y común , en la que la mitad más uno de los propietarios autorizan la ubicación del anuncio o aviso publicitario. En caso de no existir Junta o Asamblea de Propietarios, podrá presentarse documento de autorización suscrito por la mitad más uno de sus propietarios. 4.- Arte o diseño del anuncio o aviso publicitario con sus dimensiones. 5.- En caso la solicitante opere en fuera de la jurisdicción del Municipio deberá presentar copia del Certificado de Licencia de Funcionamiento. **NOTA:** Son gratuitos 1. Anuncios y avisos publicitarios que identifican entidades públicas, organismos internacionales, templos, conventos y establecimientos similares de organizaciones religiosas de todas las denominaciones, así como los centros educativos, sólo con respecto al nombre y en una sola ubicación. 2. La información temporal de actividades religiosas, culturales, recreativas, deportivas, cívicas y benéficas; todas ellas, de carácter no lucrativo. Así como la publicidad institucional de entidades públicas.	FORMULARIO SGCAITSE N° 02 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	25.40		X		30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
09.22	**AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA LA VENTA DE HELADOS EN TRICICLOS** **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 83° núm. 3.2 (27.05.2013) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art. 4.3° y 37° (12.05.2014) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento	1. Ser comerciante ambulante regulado. 2. Presentar Solicitud- Declaración Jurada. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.	FORMULARIO SGCAITSE N° 04 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	23.30			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 10-2017-MSS y Ordenanza Nº 556-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(US $)	Automático	Evaluación Previa Positivo	Evaluación Previa Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Administrativo General Art. 37° y 38° "(20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art 28° (12.05.2014) TUO de la Ley Nº 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 37.1° y 38° (20.03.2017). **Requisitos y procedimiento:** Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5° Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Arts. 18°, 23°, 25° y 37° (12.05.2014) **Derecho de trámite** TUO de la Ley Nº 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51 ° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 65° (15.11.2004)											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin limitaciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
09.23	**AUTORIZACION TEMPORAL DE KIOSKOS DE VENTA DE PERIODICOS, DIARIOS, GOLOSINAS Y AGREGADOS EN LA VIA PUBLICA** **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 83° núm. 3.2 (27.05.2013) TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Artículos 116 y 116 (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art. 4.3° y 37° (12.05.2014) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 37° y 38° "(20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art 28° (12.05.2014) TUO de la Ley Nº 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 37.1° y 38° (20.03.2017). **Requisitos y procedimiento:** Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5° Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Arts. 18°, 23°, 25° y 37° (12.05.2014) **Derecho de trámite** TUO de la Ley Nº 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51 ° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 65° (15.11.2004)	1. Ser comerciante ambulante regulado. 2. Presentar Solicitud- Declaración Jurada. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.	FORMULARIO SGCAITSE Nº 04 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	21.50			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin limitaciones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
09.24	**AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LUSTRADORES DE CALZADO EN LA VIA PUBLICA** **BASE LEGAL:** Competencia:	1. Ser comerciante ambulante regulado. 2. Presentar Solicitud- Declaración Jurada. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.	FORMULARIO SGCAITSE Nº 04 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	21.70			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	PRECIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formularios / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 83° núm. 3.2 (27.05.2013) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art. 4.3° y 37° (12.05.2014) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 37° y 38° (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art 26° (12.05.2014) TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 37.1° y 38° (20.03.2017). **Requisitos y procedimiento:** Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5° Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Arts. 18°, 23°, 25° y 37° (12.05.2014) **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 51 ° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 68° (15.11.2004)									Seguridad en Edificaciones	Seguridad en Edificaciones	

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito

09.25	AUTORIZACIÓN TEMPORAL PARA EL EXPENDIO DE BEBIDAS TRADICIONALES EN LA VIA PUBLICA **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades Art. 83° núm. 3.2 (27.05.2013) TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Artículos 115 y 116 (20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art. 4.3° y 37° (12.05.2014) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 37° y 38° °(20.03.2017). Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art 26° (12.05.2014) **Requisitos y procedimiento:** Ordenanza N° 1787-MML y modificatorias Art. 18°, 23°, 25° Y 37° (12.05.2014) Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.16). Arts. 2°, 3°, 4° y 5° Ley N° 30498 Ley que reconoce la preparación y expendio o venta de bebidas elaboradas con plantas medicinales en la vía pública, como microempresas generadoras de autoempleo productivo. Art. 4° (17.05.14) **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento	1. Ser comerciante ambulante regulado. 2. Presentar Solicitud- Declaración Jurada. 3. Indicación de fecha y número de recibo de pago de la tasa correspondiente.	FORMULARIO SGCATSE N° 04 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	21.70			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Administrativo General, Art. 51 ° (20.03.2017). Decreto Supremo N° 156-2004-EF Art. 66 (15.11.2004)											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito												
10.01	**INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Post)** **APLICABLE PARA MODULOS, STANDS O PUESTOS DENTRO DE LOS MERCADOS DE ABASTOS, GALERIAS Y CENTROS COMERCIALES** **BASE LEGAL** **Competencia:** Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias. Art 14° (19.02.2011) Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, artículo 64° (12.07.2014) Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y Modificatorias Art 9° (05.02.2007) **Calificación, plazo y silencio administrativo** Decreto Supremo N°058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (14.09.14), Art. 31° y 35° **Requisitos y procedimiento:** Resolución Jefatural N° 066-2016-CENEPRED/J, Manual de Ejecución de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones (publicada el 28.04.2016). TUO de la Ley N° 27444, Arts. 37°, 41°, 113° y 122° (20.03.2017) Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Arts. 2°, 3°, 4° y 6° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 9 (numeral 9.1 incisos a y b), Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1) **Derecho de trámite** Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Ar 40°	1. Solicitud Simple , indicando el número de recibo de pago y la fecha de pago. 2. Declaración Jurada de Observancia de las Condiciones de Seguridad. 3. Indicación de Numero de Licencia de Funcionamiento Nota: a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.	FORMULARIO SGCAITSE N° 00 www.municsurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	45.60 (Informe ITSE) Gratuito (Levantamiento de Observaciones)		X	8 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)												
Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito												
10.02	**INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES BÁSICA (Ex Ante)** **BASE LEGAL** **Competencia:** Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias. Art 14° (19.02.2011) Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias,	1. Solicitud simple, indicando número de recibo de pago y la fecha de pago. 2. Copia de Plano de ubicación. 3. Copia de los Planos de arquitectura (distribución) 4. Copia del Plan de seguridad 5. Copia de los Protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad. 6. Copia del Certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra. 7. Copia del Certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando		105.10 (Informe ITSE) Gratuito (Levantamiento de Observaciones)			X	6 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(ver 31)	Automática	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, artículo 64 (12.07.2014) Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de funcionamiento y modificatorias Art 9° (05.02.2007) **Calificación, plazo y silencio administrativo** Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 37° **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley N° 27444, Arts. 37°, 41° 113° y 122° (20.03.2017) Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N° 058-2014- PCM (14.09.14), Art. 8 (numeral 8.2). Art. 19 (numeral 19.1), Art. 34 (numeral 34.1) Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Arts. 2°, 3°, 4° y 5° **Derecho de trámite** Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Ar 40°	corresponde **Nota:** (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de exigir la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de Inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponde copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias.										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).

Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

10.03	INSPECCIÓN TÉCNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES DE DETALLE BASE LEGAL **Competencia:** Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) y modificatorias. Art 14° (19.02.2011) Ley N° 30230, Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país, artículo 64° (12.07.2014) Ley N° 28976, Ley Marco de licencia de funcionamiento y modificatorias Art 9° (05.02.2007) **Calificación, plazo y silencio administrativo** Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM (14.09.14), Art. 35° **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley N° 27444, Art. ° 37°, 41°, 113 y 122 (20.03.2017) Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Arts. 2°, 3°, 4° y 5° Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014- PCM (14.09.14), Art. 10 (numeral 10.3), Art. 24 (numeral 24.1), Art. 26 (numeral 26.3), Art. 34 (numeral 34.1), Art. 40	1. Solicitud simple, indicando número de recibo de pago y la leonia de pago. Informe ITSE hasta 100 m2 Levantamiento de Observaciones hasta 100 m2 Informe ITSE mayor a 100 m2 a 500 m2 Levantamiento de observaciones mayor a 100 m2 a 500 m2 Informe ITSE mayor a 500 m2 a 800 m2 Levantamiento de observaciones mayor a 500 m2 a 800 m2 Informe ITSE mayor a 800 m2 a 1,100 m2 Levantamiento de observaciones mayor a 800 m2 a 1,100 m2 Informe ITSE mayor a 1,100 m2 a 3,000 m2 Levantamiento de observaciones mayor a 1,100 m2 a 3,000 m2 Informe ITSE mayor a 3,000 m2 a 5,000 m2 Levantamiento de observaciones mayor a 3,000 m2 a 5,000 m2 Informe ITSE mayor a 5000 m2 a 10,000 m2 Levantamiento de observaciones mayor a 5000 m2 a 10,000 m2 Informe ITSE mayor a 10,000 m2 a 20,000 m2 Levantamiento de observaciones mayor a 10,000 m2 a 20,000 m2 Informe ITSE mayor a 20,000 m2 a 50,000 m2 Levantamiento de Observaciones mayor a 20,000 m2 a 50,000 m2 Informe ITSE mayor a 50,000 a mas m2 Levantamiento de Observaciones mayor a 50,000 a mas m2 2. Copia del Plano de Ubicación. 3. Copia de los planos de arquitectura (distribución) y detalle del cálculo de aforo por áreas 4. Copia de plano de diagramas unifilar y tableros eléctricos y cuadro de cargas. 5. Copia de plano de señalización y rutas de evacuación 6. Copia del plan de seguridad		148.40 GRATUITO 163.90 GRATUITO 190.20 GRATUITO 225.20 GRATUITO 277.70 GRATUITO 374.10 GRATUITO 444.10 GRATUITO 523.00 GRATUITO 556.70 GRATUITO 676.20 GRATUITO		X	6 días (Informe ITSE) 7 días (levantamiento de observaciones)	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones	Gerencia de Desarrollo Económico

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Nombre y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Derecho de trámite Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Decreto Supremo N°058-2014-PCM * (14.09.14), Ar 40 Aplica para los objetos de inspección señalados en el artículo 10.2 del D.S.058-2014-PCM	7. Copia de protocolos de pruebas de operatividad y mantenimiento de los equipos de seguridad. 8. Copia de constancia de mantenimiento de calderas, cuando corresponde. 9. Copia del certificado vigente de medición de resistencia del pozo a tierra. 10. Copia de certificados de conformidad emitidos por OSINERGMIN, cuando corresponde. 11.Copia de la autorización del Ministerio de Cultura, en caso de edificaciones integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación **Notas:** (a) Las municipalidades se encuentran impedidas de solicitar la ejecución de ITSE a edificaciones cuya verificación de la normativa de seguridad en edificaciones es competencia de otra entidad. (b) En caso de existir riesgo alto o muy alto para la vida de la población, durante la diligencia de inspección el grupo de inspectores deberá remitir al Alcalde o autoridad que corresponda copia del acta de diligencia o copia de ITSE respectivo en un máximo de 24 horas con la finalidad que adopte las acciones necesarias										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito												
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD												
09.26	**DUPLICADO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO U OTRA AUTORIZACION MUNICIPAL** **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley N° 27972 Ley Organica de Municipalidades Art. 79 num. 3.6.4 (27.05.2003) **TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Articulos 115 y 116 (20.03.2017).** **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 32° (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 122° (20.03.2017) **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General Arts. 51° (20.03.2017)	1.- Solicitud simple o formulario de Licencia de Funcionamiento y/o Autorización Municipal, con carácter de declaración jurada (Gratuito), que incluya: a) Número de R.U.C. y D.N.I. o Carné de Extranjería del solicitante, tratándose de personas jurídicas o naturales, según corresponda, b) Número de D.N.I o Carné de Extranjería del representante legal en caso de personas jurídicas, u otros entes colectivos, o tratándoes de personas naturales que actúen mediante representación. c) En caso de personas jurídicas u entes colectivos: Declaracion Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma. Tratándose de representación de personas naturales, se requiere carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. d) Número de recibo y la fecha de pago.	FORMULARIO SGCAITSE Nº 1 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	22.00	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito												
09.27	**CESE DE ACTIVIDADES** **(Licencias de funcionamiento y Autorizaciones Conjuntas)** **BASE LEGAL** **Competencia:** Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79° numeral 3.6.4 **Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Art. 3°** **Calificación, plazo y silencio administrativo** Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 (primer párrafo - numeral 3).	1.- Solicitud simple o formulario de Declaración Jurada del Cese o Cierre (Gratuito) donde se informe: * Nombre del titular de la licencia de funcionamiento o Autorización Conjunta * Número de DNI o Carné de Extranjería del representante legal, en caso de personas jurídica u otros entes colectivos; o, tratándoes de personas naturales que actúen mediante representación. * No de la licencia de funcionamiento * Fecha de cese de actividades	FORMULARIO SGCAITSE Nº 03 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	Gratuito	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(S/.)	Automática	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	10, 11 y 15. TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 32° (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento:** Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, Ley N° 28976 (05.02.07). Arts. 7, 8 y 15(primer párrafo - numeral 3). . TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Art. 122° (20.03.2017)											
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
10.04	**DUPLICADO DEL CERTIFICADO DE INSPECCION TECNICA DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES** **BASE LEGAL** **Competencia:** Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, (14.09.2014), Art. 37.5 **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 32° (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento:** Decreto Legislativo N° 1246, Aprueba Diversas Medidas de Simplificación Administrativa (publicado el 10.11.2016). Art. 2, 3, 4 y 5. TUO de la Ley N° 27444, Arts. 37°, 41°, 113° y 122° (20.03.2017) **Derecho de trámite** TUO de la Ley N° 27444 , Ley del Procedimiento Administrativo General, Art. 51 ° (20.03.2017).	1.- Formato de solicitud o Solicitud del administrado, con carácter de declaración jurada señalando pérdida o deterioro del Certificado. 2.- Indicar fecha y número de recibo de pago de derecho de trámite		30.10	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).												
(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD												
UNIDAD : SUBGERENCIA DE OBRAS Y MANTENIMIENTO DEL ORNATO												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
11.01	**AUTORIZACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE TELECOMUNICACIONES EN AREA DE USO PUBLICO** **BASE LEGAL** **Competencia:** Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2. **Calificación, plazo y silencio administrativo** Ley N° 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art. 3°, 5° y 11° **Requisitos y procedimiento:** D.S. N° 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley N° 29022,	1.- FUUT debidamente llenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización. (cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, presentar copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación). 2. Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva . 3. Plan de obras (acompañado de la información y documentación sustentatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.) e Instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio.		51.80	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 10-2017-MSS y Ordenanza Nº 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)													
Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 3°, 7°, 12°, 14°, 15°, 17° y 24°. **Derecho de trámite** TUO de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Art. 51° (20.03.2017)	Notas: (a) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exija la norma, impide la aprobación automática de su solicitud. (D.S. Nº 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2). (b) De manera previa a la instalación de la Infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. Nº 003-2015-MTC, Art. 18 numeral 3). c) En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recalga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente.										
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones. (Art. 300 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) Nota 1: Las solicitudes de regularización de infraestructura de telecomunicaciones instaladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 29022 y su Reglamento, y de conformidad con la Ley Nº 29868, se adecuarán al presente procedimiento. Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
11.02	**AUTORIZACIÓN PARA AMPLIACIÓN DE REDES SUBTERRÁNEAS O CASOS ESPECIALES EN ÁREA DE USO PÚBLICO NO VINCULADOS CON TELECOMUNICACIONES (AGUA, DESAGUE, ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, ETC)** **BASE LEGAL.-** Competencia: Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2. Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Arts. 32° (20.03.2017) Requisitos y procedimiento: Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1014, Art. 2°, 5° y 6.1 (16.05.08) TUO del Reglamento de Distribución del Gas Natural por Red de Ductos, Decreto Supremo Nº 040-2008-EM (22.07.08) art. 28° Literal a) y 85° Ley de Concesiones Eléctricas, Ley Nº 25844 (19.11.92) Art. 121 Ley Nº 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Art. 5 (02.07.2013) Derecho de Tramite: TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 51° (20.03.2017)	1- Solicitud simple dirigida al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización, indicando el número de recibo y fecha de pago del derecho administrativo por el trámite de la respectiva autorización. 2 - Memoria Descriptiva y Planos de ubicación detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite suscrito por el profesional correspondiente. 3 - Declacion Jurada de Inscripción y Habilidad Profesional vigente.		52.70	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones. (Art. 300 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859) Nota 1: Las solicitudes de regularización de infraestructura de telecomunicaciones instaladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Nº 29022 y su Reglamento, y de conformidad con la Ley Nº 29868, se adecuarán al presente procedimiento. Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.													
11.03	**AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACION DE CONEXIONES DOMICILIARIAS DE AGUA Y DESAGUE** **BASE LEGAL:** Competencia:	1- Solicitud firmada por el administrado para la autorización municipal de conexión domiciliaria, indicando indicando la fecha de inicio y fin de los trabajos así como copia simple de la Carta y del informe de factibilidad de la empresa prestadora del servicio público, además indicar el número de recibo y fecha de pago del derecho de trámite correspondiente.		38.00	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Art. 79° núm. 3.2 (27.05.2003) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Arts. 34° y Artículo 175°, numeral 5. Ley General de Servicios de Saneamiento. Ley N° 26338 (24.07.94). Resolución de Consejo Directivo N° 011-2007-SUNASS-CD, que aprueba el Reglamento de Calidad de la Prestación de Servicios de Saneamiento, modificado por R.C.D. N° 042-2011-SUNASS-CD, Art. 17° (21.10.2011). **Requisitos y procedimiento:** Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1014, Art. 4°, 6.1° (16.05.08) Ley N° 30056, Ley que modifica diversas leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial, Art. 5 (02.07.2013) **Derecho de Trámite:** TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 51° (20.03.2017)											

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).

Nota 1: Las solicitudes de regularización de infraestructura de telecomunicaciones instaladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 29022 y su Reglamento, y de conformidad con la Ley N° 29868, se adecuarán al presente procedimiento.

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

11.04	AUTORIZACIÓN CONSTRUCCIÓN DE BIOCAMA DE DESAGUE, BUZONES DE INSPECCIÓN O DERIVACIÓN, EN AREA DE USO PUBLICO. **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 Art. 79° numeral 3.2 (27.05.2003). **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Arts. 32° (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento:** Decreto Legislativo que establece medidas para propiciar la inversión en materia de servicios públicos y obras públicas de infraestructura, Decreto Legislativo N° 1014, Art. 4° y 6.1°(16.05.08). Ley N° 30056, Ley que modifica diversos leyes para facilitar la inversión, impulsar el desarrollo productivo y el crecimiento empresarial,Art. 5 (02.07.2013) **Derecho de Trámite:** TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 51° (20.03.2017)	1.- Solicitud simple dirigida al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización, indicando el número de recibo y fecha de pago del derecho administrativo por el trámite de la respectiva autorización. 2.- Memoria Descriptiva y Planos de ubicación detallando las características físicas y técnicas de las instalaciones materia de trámite suscrito por el profesional correspondiente. 3.- Declacion Jurada de Inscripción y Habilidad Profesional vigente.		168.00	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato		

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 380 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

Nota 1: Las solicitudes de regularización de infraestructura de telecomunicaciones instaladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 29022 y su Reglamento, y de conformidad con la Ley N° 29868, se adecuarán al presente procedimiento.

(*) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

11.05	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ESTACIONES DE RADIOCOMUNICACIÓN	1.- FUIT debidamente fenado y suscrito por el solicitante, o su representante legal dirigido al titular de la Entidad solicitando el otorgamiento de la autorización.		66.30	X				Subgerencia de	Subgerencia de		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza Nº 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	(EN AREA DE USO PÚBLICO) **BASE LEGAL** **Competencia:** Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, (27.05.2003). Art. 79 numeral 3.2 **Calificación, plazo y silencio administrativo** Ley Nº 29022, Ley para la expansión de infraestructura en Telecomunicaciones y modificatorias, (20.05.2007). Art. 3°, 5.1°, 7.1°, 11°. D.S. Nº 003-2015-MTC, Reglamento de la Ley Nº 29022, Ley para el fortalecimiento de la expansión de infraestructura en telecomunicaciones, (18.04.2015). Art. 3° i), 12°, 13.1°, 14°, 15°,17° y 24° **Derecho de Tramite:** TUO de la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Art. 51° (20.03.2017)	(cuando la solicitud sea suscrita por el representante legal del solicitante, presentar copia simple de la documentación que acredite las facultades de representación). 2. Copia simple de la Resolución Ministerial mediante la cual se otorga concesión al solicitante para prestar el Servicio Público de Telecomunicaciones. En caso, el solicitante sea una empresa de valor añadido, debe presentar copia simple de la autorización a que se refiere el artículo 33 de la Ley de Telecomunicaciones y en caso sea un proveedor de infraestructura pasiva, copia simple de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de Infraestructura Pasiva. 3. Plan de obras (acompañado de la información y documentación sustentatoria de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 003-2015-MTC.) o instrumento de gestión ambiental aprobado por el Ministerio. **Notas:** (a) Adicionalmente a los requisitos generales, para el caso que se solicite autorizacion para la instalacion de una Estación de Radiocomunicación deberá presentarse la documentacion señalada en el art. 13° del D.S. 013-2015-MTC (b) En el caso que parte o toda la infraestructura de Telecomunicaciones a instalar recaiga sobre áreas o bienes protegidos por leyes especiales, se deberá adjuntar la autorización emitida por la autoridad competente. (c) El solicitante presentará ante la Entidad el FUIT, acompañando a dicho documento los requisitos establecidos. La falta de alguno de estos requisitos, conforme lo exige la norma, impide la aprobacion automatica de su solicitud. (D.S. Nº 003-2015-MTC, Art. 7 numeral 7.2). (d) De manera previa a la instalación de la infraestructura de Telecomunicaciones, el solicitante, debe comunicar a la Entidad la fecha de inicio de la ejecución de los trabajos de instalación, con una anticipación no menor a dos días hábiles. (D.S. Nº 003-2015-MTC, Art. 16 numeral 3).							Gestión Documental	Obras y Mantenimiento del Ornato		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N°. 26859).												
Nota 1: Las solicitudes de regularización de infraestructura de telecomunicaciones instaladas con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley N° 29022 y su Reglamento, y de conformidad con la Ley N° 29868, se adecuarán al presente procedimiento												
(1) Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de debito o tarjeta de credito.												
11.07	CERTIFICADO DE CONFORMIDAD DE OBRA EN AREA DE USO PUBLICO **BASE LEGAL:** **Competencia** Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 (27.05.03). Art. 79 numeral 3.2 Ley 30477 Ley que regula la ejecución de obras de ornato públicos autorizadas por las municipalidades en áreas de dominio público (29.08.2016) Art. 2° y 8° literal c) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo N° 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 38° **Requisitos y procedimiento** TUO de la Ley N° 27444, Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS (20.03.2017) Art. 122° Ordenanza N° 208-MML (28.01.99) Art. 18	1- Solicitud simple dirigida al titular de la Entidad. 2- Prueba de Compactación de terreno y de Resistencia de Materiales. 3- Sólo en caso de obras menores o de obras en que por su naturaleza sea difícil obtener las muestras, las empresas de servicios o los responsables de la obra, presentarán Declaración Jurada como garantía de la correcta ejecución de la obra, siendo responsables de cualquier deterioro del espacio público por un lapso de siete (07) años, por efecto de la intervención realizada en el espacio público		Gratuito		X		10 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato	Subgerencia de Obras y Mantenimiento del Ornato	Gerencia de Servicios a la Ciudad
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 350 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N°. 26859).												
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL												

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS: Número y Denominación	REQUISITOS: Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/.)	CALIFICACIÓN: Automático	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Positivo	CALIFICACIÓN: Evaluación Previa: Negativo	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Reconsideración	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS: Apelación
UNIDAD:	SUBGERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL											
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD												
12.01	**CARNE SANITARIO** **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Art. 80° núm. 3.5 (27.05.2003) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444, Art. 32° (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento** Ordenanza N° 141-MML Art 8° (21.03.1998) **Derecho de trámite** TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias Art. 68.b° (15.11.2004) Ordenanza N° 141-MML, Art 8° y 10° (21.03.1998)	1. Exhibición del documento de Identidad Original 2. Indicar el número de recibo de pago y la fecha de pago.		26.00	X				Subgerencia de Bienestar Social	Subgerencia de Bienestar Social		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859). Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.												
12.02	**REGISTRO MUNICIPAL DE CANES** **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley del Régimen Jurídico de Canes Ley N° 27596 artículo 10° (14.12.2001) Decreto Supremo N° 006-2002-SA, artículo 9° (25.06.2002) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 32° y 37° (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento** Ley del Régimen Jurídico de Canes Ley N° 27596 artículo 4° y 10° (14.12.2001)	1. Solicitud simple o formato dirigido al Alcalde. 2. Dos fotos a color tamaño pasaporte, cuerpo entero de la mascota 3. Exhibición del Documento de Identidad del propietario o responsable del Can. 4. Copia Simple de la Tarjeta de Vacunación Antirrábica del Ministerio de Salud o del Certificado de Vacunación del Médico Veterinario **Para Canes potencialmente peligrosos además:** 5. Copia Simple de aptitud psicológica mediante certificado o constancia expedido por psicólogo colegiado. 6. Declaración Jurada de No haber sido sancionado conforme a esta Ley en los 3 (tres) años anteriores al momento de adquisición o tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos. 7. Copia Simple del Certificado de Identificación de Aplicación de Microchip	FORMULARIO SGBS Nº 1 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción FORMULARIO SGBS Nº 2 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	Gratuito Gratuito	X (Para Canes No Peligrosos) X (Para canes potencialmente peligrosos)		30 días	Subgerencia de Gestión Documental Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Bienestar Social Subgerencia de Bienestar Social	Subgerencia de Bienestar Social	Gerencia de Desarrollo Social
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).												
UNIDAD ORGÁNICA:	GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA											
UNIDAD:	SUBGERENCIA DE TRANSITO											
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
13.01	**AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD (REJAS BATIENTES, PLUMAS LEVADIZAS) EN AREA DE USO PÚBLICO** **BASE LEGAL** **Competencia:** Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79° numeral 3.2. Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, privada, integridad física, libre tránsito y propiedad. Ordenanza N° 690-MML Art.4°, 5°, 6°, 8° y 10° (16.09.04).	1. Solicitud simple dirigida a la Municipalidad sustentando el nivel de riesgo de la zona así como sus necesidades de protección, firmada por la junta por el representante de la junta vecinal u otra organización reconocida y registrada en la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco 2. Copia simple del acta de asambles vecinal con la conformidad de por lo menos el 60% de los conductores de predios) una firma por predio ubicados al interior del area de protección. 3.- Los detalles y especificaciones técnicas del diseño, tamaño, materiales y características especiales del elemento de seguridad a instalar. 4. Opinion favorable de la Oficina de Defensa civil de la Municipalidad. 5. Indicar el número de recibo de pago y la fecha de pago por - Autorizacion para la Instalacion - Inspeccion ocular por cada elemento de seguridad a instalar.		54.40 54.70			X	30 días	Subgerencia de Gestion Documental	Subgerencia de Tránsito	Subgerencia de Tránsito	Gerencia de Seguridad Ciudadana

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Calificación, plazo y silencio administrativo TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444, Art. 38°, 37°, 116°, 197° (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Arts. 113° y 122° (11.04.2001) Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, privada, integridad física, libre tránsito y propiedad. Ordenanza N° 690-MML Art. 8° y 9° (16.09.04). **Derecho de trámite** TUO de la Ley de Tributación Municipal. Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias Art. 68,b° (15.11.2004) Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, privada. Integridad física, libre tránsito y propiedad. Ordenanza N° 690-MML Art. 8°,4 (16.09.04).											

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).

Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.

UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

UNIDAD : SUBGERENCIA DE OPERACIONES DE SEGURIDAD CIUDADANA

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

14.01	**AUTORIZACIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA** **BASE LEGAL:** **Competencia:** Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (27.05.03). Art. 79° numeral 3.2. Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, privada, integridad física, libre tránsito y propiedad. Ordenanza N° 690-MML Art. 4°, 5°, 6°, 8° y 10° (16.09.04). **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Art. 38°, 37°, 116°, 197° (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento:** TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, Arts. 113° y 122° (11.04.2001) Ordenanza que regula el uso de elementos de seguridad resguardando el derecho a la vida, privada, integridad física, libre tránsito y propiedad. Ordenanza N° 690-MML Art. 8° y 9° (16.09.04).	1. Solicitud simple dirigida a la Municipalidad firmada por el representante de la junta vecinal, grupo de vecinos u otro tipo de asociación que solicita la autorización de la caseta de vigilancia. 2. Copia simple del acta de asamblea vecinal con la conformidad de por lo menos el 60% de los conductores de predios (una firma por predio) en la que conste estén de acuerdo de solicitar la autorización para la instalación de la caseta de vigilancia. 3. Opinión favorable de la Oficina de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, sobre la autorización de instalación de la caseta de vigilancia 4.- Los detalles y especificaciones técnicas del diseño, tamaño, materiales y características especiales del elemento de seguridad a instalar.	FORMULARIO SGOSC N° 01 www.munisurco.gob.pe Distribución Gratuita y Libre Reproducción	Gratuito			X	30 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana	Subgerencia de Operaciones de Seguridad Ciudadana	Gerencia de Seguridad Ciudadana

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859).

UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA

UNIDAD : SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

15.01	**FRACCIONAMIENTO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS** **BASE LEGAL:**	1. Formato computarizado de solicitud de acogimiento al beneficio de fraccionamiento 2. Exhibición del Documento de Identidad del deudor y/o del representante o apoderado (de ser el caso)		Gratuito	X				Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Fiscalización y Coactiva		

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 498-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo Nº 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía Nº 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía Nº 10-2017-MSS y Ordenanza Nº 555-MSS

TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa: Positivo	Evaluación Previa: Negativo	(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
	Competencia: Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972 Art. 46º (27.05.03) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones Art. 32º (20.03.2017) **Requisitos y procedimiento:** TUO de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones Art. 116º (20.03.2017) Ordenanza 334-MSS Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco Art.34º (07.07.2009)	3. Indicar el Numero de Recibos y la Fecha Pago de la Cuota Inicial y de las Costas, si la deuda estuviera en Cobranza Coactiva 4. En caso de representación: **Persona Natural:** Carta poder simple mediante la cual se le otorgue la autorización, acompañada de declaración jurada del administrado acerca de su autenticidad. **Persona Jurídica:** Declaracion Jurada del representante legal, señalando que cuenta con representación vigente, consignando los datos de la partida registral y el asiento en el que conste inscrita la misma.								Administrativo		
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)												
UNIDAD ORGÁNICA : GERENCIA DE SERVICIOS A LA CIUDAD												
UNIDAD : SUBGERENCIA DE LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES												
PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS												
16.01	**REGISTRO EN PROGRAMA DE FORMALIZACION DE RECICLADORES Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS** **BASE LEGAL :** **Competencia:** Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidade, articulos 73º numeral 2 (2.1, 2.4, 2.8), numeral 3 (3.1, 3.5) 80 (3.2 4.3) (24.05.2003) Ley 29419, Ley que Regula la actividad de los Recicladores Articulos 4º (literal c ; 5º (5.1) y 5.2 ; 10º(10.1) Ley Nº 27314, Ley General de Residuos Sólidos (21.07.2000). Art. 2. (numeral 2.1) y Art. 10. Reglamento de la Ley Nº 29419 DS 05 -2010-MINAM Articulo 7º 7.5., 7.6 8º(8.1, 8.3, 8.6). **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones Art. 34º 37, 41º y 116.1 º (20.03.2017) Reglamento de la Ley Nº 29419 DS 05 -2010-MINAM Artículo 39º **Requisitos y procedimiento:** Reglamento de la Ley Nº 29419 DS 05 -2010-MINAM Articulo 11, 12, 13, 15, 16, 30 (numeral 30.3), 31º, 34º, 35º	1.- Solicitud de Inscripción de la Organización en el Programa, dirigida al alcalde del Municipio de Santiago de Surco que tenga los siguientes documentos: 1.1. Declaración Jurada consignando el número de ficha y/o partida registral del Registro de Personas Jurídicas, en la que conste su inscripción, 1.2 Relación de los miembros de la asociación especificando: nombres, apellidos, Nº de D. N.I., edad, domicilio, servicio que prestan (tipo de residuo que recolectan y firma), 1..3 Compromiso firmado de brindar información sobre los resultados de su actividad a la municipalidad, **Nota:** Cada uno de los recicladores deberá llenar Ficha de Datos Basicos con carácter de declaracion jurada. (Art. 34.3 del DS 05 -2010-MINAM) Los recicladores para formar parte deberán tener como minimo 18 años y contar con D.N.I vigente; en caso de mujeres en gestación que laboren como recicladores en forma independiente solo podran desarrollar esta actividad hasta los 7 meses de gestación, pudiendo reincorporarse al mes del alumbramiento. (Art. 35 del DS 05 -2010-MINAM)		Gratuito		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines	Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines	Gerencia de Servicios a la Ciudad
Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representantes legales que requieran realizar un procedimiento TUPA deberán encontrarse sin omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 390 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones Nº 26859)												
16.02	**REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE RECICLADORES AUTORIZADOS PARA LA RECOLECCION SELECTIVA Y COMERCIALIZACION DE RESIDUOS SOLIDOS** **BASE LEGAL :** **Competencia:**	1.- Solicitud de Inscripción dirigida al alcalde del Municipio de Santiago de Surco, indicando el Nº y la fecha de pago conteniendo los siguientes documentos: 1.1. Declaración Jurada consignando el número de ficha y/o partida registral del Registro de Personas Jurídicas, en la que conste su inscripción. 1.2 Indicación del Nº de D.N.I del representante legal de la organización 1..3 Copia simple del Padrón de socios, acompañado de la declaracion jurada		92.20		X		15 días	Subgerencia de Gestión Documental	Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines	Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines	Gerencia de Servicios a la Ciudad

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
ANEXO I DEL DECRETO DE ALCALDÍA N° -2017-MSS

Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza N° 493-MSS y ratificado con Acuerdo de Concejo N° 2358 de la Municipalidad Metropolitana de Lima y modificado con Decreto de Alcaldía N° 36-2014-MSS, Decreto de Alcaldía N° 02-2015-MSS, Decreto de Alcaldía N° 01-2017-MSS, Decreto de Alcaldía N° 10-2017-MSS y Ordenanza N° 555-MSS

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)												
N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	
		Nombre y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	(en S/.)	Automático	Evaluación Previa		(en días hábiles)			Reconsideración	Apelación
						Positivo	Negativo					
	Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidade, artículos 73° numeral 2 (2.1, 2.4, 2.8), numeral 3 (3.1, 3.5) 80° numerales, 3.2, 4.3 (24.05.2003) Ley N° 27314, Ley General de Residuos Sólidos (21.07.2000). Art. 2. (numeral 2.1) y Art. 10. Ley 29419, Ley que Regula la actividad de los Recicladores Artículos 4° (numeral c y d); 5° (5.1), (5.3), 10° °(10.1) y 24° Reglamento de la Ley N° 29419 DS 06 -2010-MINAM Artículo 7° (7.5), (7.6); 8°(8.1), (8.3) **Calificación, plazo y silencio administrativo** TUO de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones Art. 34° y 41° (20.03.2017) Reglamento de la Ley N° 29419 DS 06 -2010-MINAM (03/06/2010) Artículo 39° **Requisitos y procedimiento:** Reglamento de la Ley N° 29419 DS 06 -2010-MINAM (03/06/2010) Artículo 11, 13, 16, 17.1°, 38° y 39° **Derecho de trámite** TUO de Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y modificaciones Art. 61° (20.03.2017) TUO de la Ley de Tributación Municipal, Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias Art. 68.b° (15.11.2004)	del administrado acerca de su autenticidad. 1.4 Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.										

Nota al Ciudadano: Los Administrados y/o representante legales que requieran realizar un procedimiento TUPA, deberán encontrarse las omisiones de sufragio o contar con la dispensa de no haber votado, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones (Art. 300 inciso c) de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859)

Forma de pago: Pago en caja de la entidad, mediante efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito.